



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Centro de atención institucional para hombres que ejercen violencia
familiar en el Distrito de Imperial

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Br. César Arturo Muñante Sihues (ORCID: 0000-0003-1558-8866)

ASESOR:

Dr. Edwin Alberto Martínez López (ORCID: 0000-0002-1769-1181)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria:

A mis padres, los que me enseñan con sus ejemplos a ser mejor persona cada día y ha no rendirme

A mi esposa Gina, que cree en mí y es mi apoyo en cada proyecto iniciado.

Mis hijas, las que son mi motivo de superación.

Agradecimiento:

A mi universidad César Vallejo Sede
Lima norte, quien me proporciono los
instrumentos para poder entender lo que es
la Administración Publica

Mi asesor Dr. Edwin Alberto Martínez
López, quien supo orientarme para poder
alcanzar mi grado académico como maestro

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, César Arturo Muñante Sihues, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: “Razones para implementar un centro de reeducación para los agresores en violencia familiar en el Distrito de Imperial, 2019” en 75, folios para la obtención del grado académico de Maestro(a) en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 21 de diciembre de 2019



.....
Cesar Arturo Muñante Sihues
Autor

Índice

| | |
|--|------|
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Página del jurado | iv |
| Declaratoria de autenticidad | v |
| Índice | vi |
| Índice de tablas | vii |
| Índice de figuras | vii |
| Resumen | viii |
| Abstract | ix |
| I. Introducción | 1 |
| II. Método | 16 |
| 2.1 Tipo Diseño de Investigación | 16 |
| 2.2 Escenario de estudio | 18 |
| 2.3 Participantes. | 18 |
| 2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos | 18 |
| 2.5 Procedimiento | 19 |
| 2.6 Aspectos éticos. | 19 |
| 2.7 Método de análisis de información | 21 |
| III. Resultados | 22 |
| IV. Discusión | 29 |
| V. Conclusiones | 34 |
| VI. Recomendaciones | 35 |
| VII. Referencias | 36 |
| Anexos | 42 |
| Anexo 1. Desgravación de entrevistas. | 43 |
| Anexo 2. Matriz de categorización y codificación de la información (Objetivo específico N° 1). | 47 |
| Anexo 3. Matriz de triangulación de la información. | 53 |
| Anexo 4. Matriz de categorización apriorística resultante de la codificación | 60 |
| Anexo 5. Acta de aprobación de originalidad de tesis | 62 |
| Anexo 6. Constancia de Turnitin | 63 |
| Anexo 7. Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis | 64 |
| Anexo 8. Autorización de la versión final del trabajo de investigación | 65 |

Pág.

Índice de tablas

Pág.

| | | |
|----------|--|----|
| Tabla 1: | Matriz de categorización apriorística. | 20 |
| Tabla 2: | Subcategorías encontradas conforme la matriz de codificación y categorización. | 22 |

Índice de figuras

| | | |
|-----------|---|----|
| Figura 1: | Triangulación de la Unidad de Análisis | 26 |
| Figura 2: | Triangulación de análisis documental | 27 |
| Figura 3: | Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas | 28 |

Resumen

El objetivo del presente estudio es determinar la viabilidad de la implementación de Centros de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia en su grupo familiar. La metodología de la investigación empleo un paradigma interpretativo, con un método inductivo, con un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo. Utilizando una muestra constituida por cuatro (4) participantes representados por, un juez de familia, una mujer agredida y dos (2) agresores. A los cuales se les aplicó una entrevista semiestructura, que fue diseñada y validada previamente dando respuesta a los objetivos generales y específicos planteados.

De la entrevista aplicada se obtuvieron los siguientes resultados: Los Centros de Atención Institucional para hombres agresores, son organizaciones que deben estar dedicadas a la rehabilitación psicológica, social y emocional del individuo, logrando la concientización del mismo y un cambio en sus actitudes en la conducta del agresor. Cuyos centros deben estar acondicionados adecuadamente para la atención, contando con espacios amplios, recursos tecnológicos, consultorios y profesionales con experiencia, como psicólogos, terapeutas, entre otros. Dando cumplimiento a la Ley N° 30364, la cual establece el tratamiento especializado tanto para la víctima de violencia como para el agresor, para que el mismo reconozca que tiene un problema.

Se concluye que las autoridades actualmente no están comprometidas a atender este flagelo que cada vez cuenta con peores estadísticas, relacionadas al feminicidio. Se cumple con las funciones represivas, pero no se toman acciones preventivas, aun cuando las leyes así lo contemplan. No hay una promoción para la constitución de estos Centros, ni se cuenta con una gestión por parte de los gobiernos locales para atacar esta problemática social que cada vez deja más víctimas.

Palabras claves: Centro de atención institucional para hombres que ejercen violencia familiar, Distrito de Imperial, Rehabilitación psicológica, social y emocional del individuo

Abstract

The objective of this study is to determine the viability of the implementation of the Institutional Care Centers for men who exercise violence in their family group. The research methodology used an interpretive paradigm, with an inductive method, with a qualitative approach and a descriptive design. Using a sample consisting of four (4) participants who are represented by a family judge, an attacked woman and two (2) aggressors. To which a semi-structure interview was applied, which was previously determined and valid in response to the general and specific objectives set.

The following results were obtained from the applied interview: The Institutional Attention Centers for aggressors, organizations that must be dedicated to the psychological, social and emotional rehabilitation of the individual, raising awareness and a change in their activities in behavior of the aggressor. Whose centers must be conditioned for the attention, counting on wide spaces, technological resources, offices and experienced professionals, such as psychologists, therapists, among others. In compliance with Law No. 30364, which establishes specialized treatment for both the victim of violence and the aggressor, so that he recognizes that he has a problem.

It is concluded that the authorities are currently not committed to addressing this scourge that has increasingly worse statistics, related to femicide. The repressive functions are fulfilled, but preventive actions are not taken, even when the laws so contemplate. There is no promotion for the constitution of these Centers, nor does it have a management by local governments to attack this social problem that leaves more and more victims.

Keywords: Institutional care center for men who exercise family violence, Imperial District. Psychological, social and emotional rehabilitation of the individual

I. Introducción

La violencia contra la mujer a nivel mundial se ha extralimitado, los indicadores muestran que a nivel mundial el 35% de las mujeres han sido víctima de violencia de diferente orden por parte de su compañero u otra persona del sexo opuesto (Organización de las Naciones Unidas, 2018). Las organizaciones tanto públicas como privadas han hecho mucho por parar esta violencia, pero los indicadores siguen subiendo. Sin embargo, cabe aquí preguntarse qué se ha hecho con respecto a la otra parte, es decir con respecto a los varones que cometen estos actos violentos. En Europa, en países como España se ha implementado un programa específico en violencia de género para los hombres que han maltratado mujeres y que se encuentran actualmente encarcelado, con la finalidad de reinsertarlos en mejores condiciones a la sociedad (Sordi, 2016).

Según la Organización para la cooperación y seguridad en Europa, la violencia ha sido sentenciada por la Organización Mundial de la Salud como un problema de salud pública, el cual se debe tratar y poner mayor atención por parte del sector de salud a nivel mundial (Rodríguez, Martín y Gil, 2018). Otro estudio realizado en Ourense, España sobre los síntomas que distinguen a los agresores sexuales entre hombres y mujeres, quienes aceptaron voluntariamente el “Programa de tratamiento para agresores Sexuales en Prisión”, descubriéndose que la mayor parte de agresores eran varones y desde el año 2000 a 2007 se incrementó la cantidad de reclusos con este problema (Esther, López y Suciro, 2009).

La realidad de hombres que ejercen violencia a nivel de América Latina tampoco es ajena a la realidad de otros continentes. En Chile los matrimonios o las uniones de parejas inician de muy jóvenes y esta situación da inicio a una forma de violencia contra las mujeres, es precisamente allí donde el varón comienza a maltratar a la mujer, porque el agresor es mayor que la víctima, esta situación se repite a nivel de países sudamericanos y también a nivel mundial (Mendoza y otros, 2016). En el Perú los periódicos, los noticieros matutinos de la televisión muestran noticias como: “Mujer muere acuchillada a manos de su ex pareja”, “niña de 13 años es violada por su propio padre”, entre otros. Y así muchos encabezados donde la víctima es una mujer; esta realidad ha ocasionado que las normas tengan que ser efectivas, por lo que el gobierno promulgó la Ley N°30364 (El Peruano, 2015), la cual ha tenido muchos cambios y modificaciones hasta hoy en día, así como también en su reglamento y uno de los cambios más notorios que se ha dado es darle facultad a los agentes policiales para poder ingresar a una residencia donde este

suscitándose un hecho de violencia familiar o también que los gobiernos locales implementen en sus comunidades centros de atención, recuperación, rehabilitaciones para personas agresoras.

Siguiendo este orden de ideas debemos señalar que, cualquier acto de violencia hacia la mujer es un delito, el agresor está siendo sancionado y dentro de esta sanción o pena que se le imparte, el Estado no está tomando las medidas para rehabilitar a este agresor y después poder insertarlo en la sociedad, ya que no existen centros de atención institucionales para su reeducación. Siendo este último, el objeto de estudio en la presente investigación por lo cual precisamos que los Gobiernos Regionales y Locales deben implementar servicios de atención, reeducación y tratamiento para personas agresoras. Sustentado en el Decreto Legislativo N°1386 (El Peruano, 2018). Según Echeburúa y Javier (2016) en una investigación realizada sobre el tema, presenta un aporte muy interesante, el cual se centra en aplicar un tratamiento psicológico especial a los maltratadores, con la intención de que éste tenga un mayor control sobre sus emociones e ira y pueda prevenir futuros episodios de violencia hacia sus pareja o expareja.

En el distrito de Imperial, provincia de Cañete, la violencia generada hacia la mujer es una realidad que es vista de dos formas: como un problema familiar y que se tiene que sancionar drásticamente con cárcel, pero no se ha visto la posibilidad del tratamiento reeducativo para los agresores. No obstante, la Ley N° 30364 ampara que los gobiernos locales a nivel nacional deben de implementar centros de rehabilitación para el agresor, aspecto que no ha tenido eco en las autoridades y la municipalidad de Imperial no ha sido la excepción. Aspecto que es parte de la preocupación de la población y sobre todo de las mujeres que son víctimas, pues al ver que las autoridades no hacen nada al respecto, muchas de ellas se separan o pierden sus parejas porque son encarceladas, y también existe el caso de que retiran la denuncia porque se sienten desprotegidas y no les queda otra que tan solo aguantar dicho maltrato hasta que el mismos en algunos casos llega al feminicidio.

De continuar esta situación, los índices de violencia a nivel de Perú y también del distrito de Imperial seguirán aumentando y habrá más mujeres vejadas, maltratadas, víctimas de la violencia sin límites ocasionadas por sus propias parejas o ex parejas. A todo esto, las autoridades en primer lugar deben hacer cumplir la Ley N° 30364, no solamente para proteger a la mujer, sino para que el hombre agresor reciba un tratamiento

psicológico adecuado para que pueda ser reinsertado a la sociedad controlando su ira y actos violentos contra la mujer.

Al respecto de los antecedentes internacionales se cita la investigación de Ferre y Bosch (2016), quienes efectuaron un estudio sobre un programa acerca de los maltratadores y su tratamiento. El modelo que toman los especialistas para el tratamiento es el denominado Piramidal, en este programa se pone en evidencia la presencia del tema de la masculinidad y además refiere que se deben implementar más programas que apoyen y regeneren la psiquis de los maltratadores. También Sordi (2016), realizó una investigación en España acerca del tema y sobre los hombres agresores de mujeres que se encuentran encarcelados, hace mención que es necesario que se diseñen programas específicos en violencia de género, esto realizado en un formato grupal en un enfoque cognitivo conductual, debido a que los hombres agresores en las cárceles y sin tratamiento tienden a acentuar su comportamiento, siendo que este programa ha reportado resultados alentadores.

Álvarez, Hermosilla y Lucero (2015) presentaron una investigación sobre la necesidad de un programa efectivo que trate los problemas de violencia que protagonizan los hombres contra su grupo familiar. La investigación tuvo como finalidad intervenir y dar apoyo a los agresores, con sesiones terapéuticas donde no se exteriorice la idea de que este hombre que ejerció violencia es un monstruo. Los resultados muestran que los varones inmersos en este problema tenían muy por debajo la figura materna, es decir sin importancia, la cual puede ser uno de los factores que impulsen a la violencia, así como también se logró evidenciar que luego del programa estos hombres tuvieron un cambio significativo en su conducta, no recayendo en actos violentos, algunos incluso pudieron reconstituir su grupo familiar.

Buitrago, Cortés y Herrera. (2015), presentaron una investigación sobre una intervención de los hombres que violentaron mujeres. En él se hace un comentario acertado sobre la búsqueda de un camino para cortar la cadena de transmisión intergeneracional y el aprendizaje observacional por parte de los hijos, pues es común ver u oír que la víctima observa como su mamá era maltratada por su padre, o que el agresor aprendió a no controlar su ira porque creció en un hogar disfuncional. Se cita también a Alencar y Cantera (2016), quienes reportaron una investigación acerca de mecanismos de intervención para reflexión de los varones sobre el maltrato a la mujer. En este estudio las autoras emplean el mecanismo de la foto intervención para apartar a la mujer del

maltrato, pero lo diferenciado de este estudio es que trata acerca de la mujer inmigrante tratando de evitar que las autoridades policiales desestimen las denuncias de mujeres extranjeras por no poseer la documentación que ellos consideran necesaria para poder iniciar un proceso judicial.

Acerca de los antecedentes nacionales, se cita a Garmendia (2016), quien escribió un estudio sobre la historia de la violencia de género en el Perú. En esta investigación hace una mención al tipo de violencia que se generó desde la época del terrorismo hasta la actualidad, identificando los diferentes tipos de violencia desde sus inicios, hasta la aparición de nuevas formas de violencia. De acuerdo a Quispe, Curro, Córdova y otros (2018), escribieron sobre la violencia contra la mujer y concluye que el feminicidio es la máxima expresión del maltrato a la mujer y dicho maltrato se ha visto incrementado desde el 2012 a 2015 registrándose cifras que van desde 1144 a 1864 víctimas de todas las edades.

Según Aiquipa (2015), quien investigó sobre la dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. El enfoque que siguió la autora fue cuantitativo y de corte transversal. Los resultados mostraron que existe un alto índice de dependencia de las mujeres hacia sus maridos, aspecto que las hace vulnerables ante ellos y volverse sumisas ante los maltratos que ellos les profieren. Según Quintana (2018), quien presentó una tesis de maestría sobre una propuesta de tratamiento a los agresores de mujeres en el Perú. Cuya metodología para alcanzar su propósito fue descriptiva y no experimental. En esta investigación el autor presenta como resultado que el 62.5% de los agresores ha sido víctima o ha presenciado violencia en su familia en su niñez y el 83.3% no tuvo problemas de alcohol. A todo ello concluye que luego del tratamiento aplicado a los agresores el tratamiento fue eficaz encontrándose una disminución de la frecuencia en su conducta violenta, así como las ideas que distorsionan el valor de la mujer. En cuanto al estudio realizado por Palacios (2016), quien presentó una investigación sobre un programa de desarrollo de habilidades blandas en presidiarios producto del maltrato a la mujer. La presente investigación fue de tipo experimental y transversal. Los resultados mostraron cifras alentadoras con respecto al desarrollo de habilidades sociales luego de las clases de habilidades blandas. Concluyendo que el programa aplicado es efectivo.

En lo que respecta a la teoría que sustenta esta investigación, se debe citar lo que establece la Ley, cito decreto legislativo 1386, que modifica la Ley N°30364, denominada Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes

del grupo familiar, en el Art. 22 establece que el agresor mediante mandato judicial tiene que recibir tratamiento reeducativo o terapéutico, incluso cuando ha sido condenado por actos de violencia familiar, según la orden emitida por un juez penal. Tal como menciona Vargas (2017), la violencia ejercida contra la mujer afecta no solo a la agraviada sino también a los hijos, los cuales se ven afectados en su salud mental. Sobre este caso, se ha encontrado poca literatura al respecto, sin embargo se puede citar a Rueda (2007, p. 26), quien definió al tratamiento del agresor como una manera de impedir que el maltrato se extienda a toda la familia. Así también en caso el agresor ya no viva con la víctima, el tratamiento ayuda a impedir que la maltrate en cualquier condición o contexto que se presente. Es decir, que puede incurrir en persecuciones a la víctima, sin entender que la relación ha sido fracturada y que no hay derecho alguno sobre la víctima (Alencar y Cantera, 2016).

La violencia hacia la mujer es un tema legal, pues cualquier hecho que la agrede es considerado delito y según su gravedad, el agresor puede ser condenado con pena efectiva de cárcel, tenemos que precisar en este punto que el agresor al cumplir su condena, se tiene que no se ha tenido el seguimiento correspondiente en su rehabilitación y muchas de las veces sale con resentimiento y más agresivo, por lo que representará un riesgo para la sociedad (Galarza y Rodríguez, 2016). Por tal situación, no se puede decir que se ha hecho suficientes esfuerzos al respecto. En el ámbito internacional ha habido algunas iniciativas de llevar a cabo un programa con la intención de ayudar al agresor, teniendo como referencia el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995 (Rueda, 2007). En dicha conferencia se trató un aspecto importante llegando a la siguiente conclusión. Se debe adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces, inclusive la reparación de los daños causados, la indemnización y la curación de las víctimas y la rehabilitación de los agresores (Rueda, 2007, p. 26). También se han realizado esfuerzos en Europa, precisamente en España con la implementación de algunos programas en las cárceles donde han reportado resultados interesantes.

Rueda (2007), agrega que estos programas deben ser analizados con precisión y definir si realmente consigue su objetivo, al respecto menciona que el programa debe apuntar a tres aspectos importante. El primero centrado en tenerlo como una medida de seguridad, ello implica que si bien es cierto el agresor continúa con libertad, éste debe someterse al tratamiento, debe asumir el compromiso y la decisión de seguirlo hasta el

final, de tal manera que se pueda evidenciar algún cambio en su actitud, Como segunda medida se trata del desarrollo, seguimiento y control de las medidas de seguridad y ello se refiere al seguimiento tanto de los servicios médicos como de las autoridades promotoras y el Estado, es importante también aquí el concurso de la sociedad civil y los organismos no gubernamentales. Como tercer punto, también es importante tomar una medida drástica que es precisamente la ejecución de la pena como medida de seguridad en caso el agresor a pesar del tratamiento continúe con las mismas prácticas, en este caso el agresor debe seguir el tratamiento al interior de un centro penitenciario, donde se aplicarán otras técnicas que contribuyan al objetivo (Ocampo, 2018).

Según (Iturbe, Civit, Martínez y Muro (2016), en dicho tratamiento es necesario observar si el agresor es asiduo bebedor. En tal sentido, es necesario contar con el concurso de otros especialistas para tratar dicho problema, en ello deben participar profesionales, como psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, entre otros. Dentro de este tratamiento se aborda las técnicas de modificación de la conducta y también procedimientos cognitivos, para aprender otros tipos de comportamiento y desechar el actual (Karpava y Martinez, 2018). Otra forma de tratar el problema son los psicofármacos el cual tiene como función controlar algunos fenómenos secundarios como aquellos que son condicionantes del desencadenamiento del problema, aspectos que causan tensión, descompensan la personalidad, entre otros (De la Peña, 2015).

Por otro lado, se encuentra en la misma Ley N° 30364 en el Art. 45, sobre las responsabilidades sectoriales, se tiene que todas las instituciones públicas deben de articular planes que contribuyan a erradicar la violencia hacia la mujer, que los gobiernos regionales y locales deben de crear políticas que concienticen a los miembros de su comunidad, todo esto con el fin de prevenir hechos o actos de violencia contra la mujer, trabajando siempre con arreglo a la presente ley ya mencionada (Parra y Holanda, 2016). Sin embargo, en el caso del gobierno local, la normal es más específica y menciona además que debe implementar servicios de atención, reeducación y tratamiento para personas agresoras, con los enfoques establecidos en la presente ley, además de implementar servicios que protejan a la mujer. Sin embargo, ello no se ha concretado en la realidad y por el contrario la violencia contra la mujer ha seguido su curso sin experimentar ninguna mejoría al respecto (El peruano, 2015). Situación que no se da solo en Perú, como es el caso del Centro de protección ubicado en Chuparo, donde las medidas de protección para la mujer son ineficaces (Medina, 2017); sino en toda América Latina

donde según Aguayo y otros (2016), parte del problema radica que en la actualidad hay ausencia de programas para la reeducación de agresores, que permita la erradicación de la violencia en contra de la mujer con motivo de la falta de acción de las instituciones gubernamentales.

En esa misma línea, la propuesta en esta investigación y para que se pueda cumplir lo descrito en el decreto legislativo mencionado líneas arriba, es importante que la propuesta considere una infraestructura adecuada para un Centro de Atención Institucional para Hombres que Ejercen Violencia familiar en el Distrito de Imperial, este inmueble deberá contar con un área de 120 m² y la distribución de ambientes deberá de hacer sentir al usuario que no está siendo atendido por los problemas psicológicos que tenga, sino más bien le den la confianza al usuario de querer volver y terminar con sus sesiones, se debe tener en cuenta que el servicio que se prestará será a varones adultos que han sido sentenciado por actos de violencia familiar, por lo que será necesario recurrir a un profesional arquitecto que tenga la experiencia en diseño de centros de atención, es muy importante la distribución de cada una de las áreas, contar con espacios amplios, puertas de salida y emergencia, la ubicación de objetos contundentes como extintores, cables y otro que pudieran ser usados como armas, deberán ser colocados de manera tal que no puedan ser apreciados por los usuarios.

Posteriormente se llevará al usuario al área donde iniciará su tratamiento de reeducación o rehabilitación, siendo el primer lugar de destino el consultorio de Psicología, el que deberá contar con un área de 20 m², con espacio suficiente para que se pueda atender e interactuar con el usuario, es necesario contar con equipo de cómputo con acceso a internet, se debe tener una iluminación adecuada y ventilación, de preferencia aprovechando los recursos naturales, el consultorio debe garantizar la privacidad en los relatos que brinde del usuario, por lo que se deberá trabajar a puerta cerrada, es muy importante el deber de cumplir con los requisitos de seguridad, prevención, zonas de seguridad y señalización de las rutas de escape en caso de algún imprevisto natural, cumplir con los lineamientos legales para el funcionamiento del consultorio, conforme a la ley de salud.

Luego de evaluado el usuario, se deberá de programar charlas grupales de compartír en los ambientes destinados para la Psicoterapia. El mismo que deberá contar con un área de 30 m², con espacio suficiente para que se pueda atender a grupo o dar charlas en grupo y así poder interactuar con el grupo de trabajo, cumplir con los

lineamientos legales para el funcionamiento del consultorio de psicoterapia conforme a la ley de salud, es necesario contar con equipo de cómputo con acceso a internet, los servicios higiénicos deberán estar a la vista del profesional y se deberá de garantizar un fácil acceso a los mismos, terminado el circuito de atención, el Servicio Social. Deberá contar un área de 20 m² con iluminación y ventilación adecuada, equipos de cómputo y de oficina que le permita almacenar información con respecto a los usuarios con acceso a internet, se deberá contar con los permisos correspondientes para la infraestructura del local.

Respecto al talento humano requerido para este tipo de institución se debe contar con profesionales especializados en el tema, que no solo tengan la experiencia necesaria para tratar con hombres que hayan ejercido violencia, sino, la actitud que es tan importante como para generar ejemplo en los pacientes, los grados de especialización y técnicas son fundamentales, pues lo que se busca es reeducar a persona que tengan problemas con sus arranques de ira (Paredes y Cañar, 2019). Es por ello, que el Psicólogo deberá contar con una formación profesional como Psicólogo acreditado que haya realizado el SERUM, que cuente con experiencia en tratamiento y rehabilitación a personas agresora, capacitación en temas de violencia familiar (Horcajo, Dujo y Redondo, 2017). El profesional se debe dedicar a estudiar, diagnosticar y tratar problemas o trastornos psicológicos que lo impulsen al individuo a ser violento (Arias y otros, 2017).

Luego del diagnóstico que se obtenga, lo cual servirá para la correcta rehabilitación del agresor. Se deberán de programar charlas de motivación grupal los que serán ejecutados por Psicoterapeuta que contaran con una formación profesional de psicólogo, debe haber realizado el SERUM, con capacitación en terapia de grupo, especialización en violencia familiar y rehabilitación de agresores en violencia familiar deberá mantener una mentalidad investigadora actualizándose en técnicas acordes al trabajo realizado (Casique, Muñoz y Herrera, 2015). Demostrando gran interés en la forma de pensar y actuar humanas es necesario que sea acucioso al momento que mantenga contacto con los hombres que ejercen violencia, enfoque lógico y metódico para la resolución de problemas (González, 2016). excelentes aptitudes para la comunicación y las relaciones interpersonales. saber escuchar a los usuarios teniendo en cuenta que el perfil a evaluar es un hombre agresor, Ser paciente, objetivo y estar libre de prejuicios es decir no discriminar al agresor, ser capaz de establecer una relación de

confianza y constructiva con los usuarios para poder llegar al objetivo de rehabilitar a un sentenciado por violencia familiar.

Se debe exigir compromiso en el trabajo y sobre todo vocación de servicio, pues no será un trabajo fácil al tratar con personas en este caso hombres que ejercen violencia, se debe recolectar y tener información necesaria es por ello que, el trabajador Social, deberá organizar los recursos socioeconómicos, la información que se obtenga del usuario tendrá que ser articulando con las instituciones que puedan contribuir con la rehabilitación del usuario, se fortalecerá sus redes familiares, se tendrá que gestionar y promocionar con los recursos existentes dinámicas o actividades que den a conocer el servicio que se brindara en los centros de atención institucional (Ferro, 2016). En lo que corresponde al profesional Admisionista deberá tener título profesional, experiencia en atención a persona y predisposición para trabajar bajo presión, manejo de tablas y estadística, pues manejará información importante que servirá para hacer comparativo en el tiempo, los cuadros estadísticos serán en relación a los usuarios atendidos, si son reincidentes y su evolución (Menacho, Marchena, Navarro y Vinaza, 2015).

Esta propuesta como ya se mencionó líneas atrás no busca erradicar el problema de la violencia a la mujer, pero debe ser considerada como un instrumento que ayude a la lucha en contra de la violencia a la mujer (Argumedo y Cera, 2016). Considerando en este tema todas las instituciones públicas que estén comprometidas y en la misma dirección, entre las que destacan el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables MIMP, el cual tiene por finalidad lograr un país libre de discriminación; donde la igualdad para hombres y mujeres sea el común de esta sociedad. Por ello promueve el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Pero no solo los programas propician la disminución de la violencia sino también el apoyo, la colaboración y la integración de las comunidades (Boira, Carbajosa y Méndez, 2017). Asimismo, estos programas impulsan y favorecen la gestión pública, retroalimentando todo el proceso, pudiendo corregirlo partiendo de las experiencias previas que constituyen los resultados de la intervención de agresores (Rojas, 2016). Con la finalidad de disminuir los actos violentos y muertes de mujeres a manos de sus parejas, legislando y creando instituciones que promuevan la erradicación de estos signos de violencia, en base a la normativa, protocolos y reglamentos establecidos (Espinoza y Jaramillo, 2019).

Con lo mencionado líneas atrás, es necesario articular con todas las instituciones que intervengan en la lucha para erradicar la violencia contra la mujer y el Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables, será nuestro punto de partida para poder implementar un Centro de Atención Institucional en el Distrito de Imperial. De manera conjunta con el Poder Judicial, específicamente con los Juzgados Especializados en Familia, al momento que se dicten las medidas de protección como el tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora (Hierro y González, 2018). Se tendrá la certeza y seguridad de que se estará dando la rehabilitación o reeducación que requiere este agresor, pues hoy por hoy, no se están atendiendo esta medida de protección que por ley existe, sucede que los agresores no le toman la importancia a este mandato judicial, lo ignoran o en el mejor de los casos se dan por no informados o notificados (Reis de Sousa, 2017).

La erradicación de la violencia contra la mujer también involucra al Ministerio Público, al ser el titular de la acción penal es el encargado de llevar a cabo la investigación en materia penal o de delito, cuando el agresor hace caso omiso a lo dispuesto por el Juez de familia, se debe entender que estaría cometiendo un delito nuevo que es el de resistencia y desacato a la autoridad, un nuevo delito que agregado a la violencia contra la mujer, en materia de derecho se estaría enmarcado en un concurso real de delito (Guardera y Montenegro, 2016). Sin embargo, no tocaremos es tema, lo nuestro es la reeducación del agresor y el Ministerio Publico a través de la fiscalía encargada de la investigación del delito, también puede dictar medias de protección y hacer el seguimiento si este agresor está acatando la terapia de rehabilitación (Peralta y Otros, 2016). Plan de trabajo que sería innovador y significaría bajar los índices de violencia hacia la mujer, si consideramos que con esta herramienta los fiscales podrán controlar mejor a los agresores sabiendo sobre su evolución, sabiendo que en la actualidad la violencia contra la mujer se ha generalizado a nivel mundial (Campbell y Mannell, 2016). Tal como ocurrió en Colombia, donde gracias a la intervención a través de programas que buscan disminuir los índices de violencia contra la mujer, han dejado resultados significativos (Ramírez y Rodríguez, 2016).

El Ministerio de Justicia, a través de los defensores públicos, realizan defensa técnica a los agresores y también defensa a las víctimas de violencia, este sistema garantiza tanto agresor como víctima debe contar con un abogado para su defensa. La defensa técnica que tiene las partes se encarga de seguir el proceso y dentro de esto está el poder realizar requerimientos a favor de los usuarios, en este caso vemos el Estado del agresor y las necesidades que tiene para su defensa, si un agresor ha sido insertado para recibir terapia de reducación, se podrá hacer el seguimiento correspondiente a través de

su defensa (Rodríguez, 2016); pues lo que se pretende es el poder reinsertar a este agresor a la sociedad para que pueda desarrollar una vida tranquila sin violencia, poniendo esto de conocimiento a los jueces, que los agresores están llevando a cabo las terapias de reeducación y rehabilitación (Zapata y otros, 2016). Lo cual va a permitir no solo apoyar a estos individuos sino también evaluar la efectividad del programa de rehabilitación aplicado a estos hombres que han sido condenados por actos violentos en contra del grupo familiar (Rebollal, 2017).

Las modificaciones que se han dado la Ley N° 30364, involucra a los gobiernos, siendo en nuestro caso el Gobierno Regional de Lima, deberá de formular políticas de sensibilización a nivel de la región para prevenir y atender cualquier hecho de violencia, la lucha de violencia contra la mujer (Lozano, Marín y Romero, 2015). Hoy en día está siendo considerada por el gobierno como una política de estado, y el gobierno regional de Lima está siendo muy flojo por decirlo de mejor manera al momento de emitir ordenanzas. Se debe hacer llegar la presente propuesta para que, mediante una ordenanza regional, se pueda llevar a cabo la implementación de Centros de Atención Institucional para Hombres que ejercen violencia. La sensibilización que deberá promover el gobierno regional de Lima consistirá en la recuperación de las unidades familiares, en promover un mejor desarrollo de los niños con padres equilibrados, establecer ordenanzas que tengan carácter sancionador y que pueda dar facilidades a los operadores de justicia para acceder a ellos (López, González y Andrés, 2016).

Lo que observamos a nivel de la Municipalidad Distrital de Imperial, es el poco compromiso que hay en la lucha para erradicar la violencia contra la mujer, si más aun mencionamos que no hay casa refugio para mujeres maltratadas, pero como lo mencionamos anteriormente este no es nuestro tema, lo nuestro es ver que la Municipalidad Distrital de Imperial pueda implementar mediante ordenanza municipal la creación de un Centro de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia contra mujeres. Lo que está establecido en (Decreto Legislativo N° 1386), este gobierno municipal tiene que tomar conciencia de que es en Imperial donde existe el mayor porcentaje de mujeres maltratadas, esto debido al machismo que hay en los varones, que oscilan en las edades de 18 a 40 años, varones en edades entre las edades 40 a 65 es en menor grado, se tiene que la mayor cantidad de agresiones se da debido al consumo de bebidas alcohólicas.

Para poder implementar esta propuesta se deberá de contar con el trabajo de profesionales, es por ello que se deberá de coordinar con el Colegio de Psicólogos del Perú, para que nos brinde una data de los profesionales que se encuentren habilitados para ejercer la carrera de psicólogo. Después es necesario saber el tiempo que tiene como psicólogos, para poder acreditar la experiencia, se articulara de una manera tal que el presente colegio tenga responsabilidad al momento de que uno de los profesionales no cumpla con las labres encomendadas, de sancionarlo de manera administrativa (Martínez, Escriba, Vives y Ruiz, 2015).

La dirección Regional de Salud, institución encargada de regular el funcionamiento de establecimiento prestadores de salud, pues al manejar el control de la salud emocional de los agresores, es necesario contar con los parámetros que exige esta institución, la DIRESA – Cañete como órgano adscrito al Ministerio de Salud, dará el permiso para el funcionamiento de nuestro centro de atención institucional, también es necesario precisar que los psicólogos son considerados como personal asistencial y estos deben de regirse a las normas de salud vigentes que hay en el Perú, se solicitara a esta institución que se realice vistas periódicas para que verifica el trato a los usuarios y se solicitara modelos de informes y protocolos a seguir para poder atender un usuario que entre en situación de pánico u agresividad, también se coordinara si es necearía la participación de un médico psiquiatra, esto para ver si en necesario el medicar al usuario en caso se detecten casos psiquiátricos.

Coordinación con SUSALUD, Superintendencia Nacional de Salud, es la encargada de velar y hacer cumplir los derechos de las personas que solicitan acceso a los servicios de salud del estado. Y siendo nuestra propuesta el de brindar una atención institucional a los hombres que ejercen violencia familiar, es necesario poder contar con la legislación correspondiente, el servicio que se prestará será de calidad y fácil acceso para el usuario, respetando su derecho como persona y velando a que cumpla con su tratamiento para que pueda ser insertado y rehabilitado. Si bien es cierto el usuario llegara al centro de atención institucional por mandato judicial, esto no lo desmerece para que no reciba una atención y trato adecuado, lineamiento que se ajustan lo requerido por la Superentendía nacional de salud.

Se debe tener en cuenta que para poder implementar nuestra propuesta se debe hacer con arreglo a lo que está por ley. La normativa es necesaria seguirla y mencionarla pues es la que nos da las pautas para poder trabajar conforme a ley, pues tenemos la

Constitución, ley de leyes y es la que reconoce todos nuestros derechos, establece que dentro del Estado Peruano está prohibido ejercer algún tipo de daño moral hacia la persona, entendiéndose que no se puede afectar o hacer daño al buen nombre que tenemos. También se hace mención al daño psíquico el que también está prohibido, debiendo entenderse que todo aquel comentario u acto que cause daño a la cognosis de la persona está prohibido, así como la tortura o daño físico, es decir que el Estado garantiza que la integridad de la persona está protegida de manera constitucional y no se puede ir en contra de lo que dice la ley.

La lucha para erradicar la violencia contra la mujer ha tenido cambios significativos pues con la aprobación de la ley N° 30364, se ha llegado a establecer que la violencia contra la mujer hoy es considerada como delito y es perseguible, al punto de que su agresor es capturado en flagrancia es detenido de manera inmediata en la comisaria de su distrito y puesto a disposición del ministerio público y si este tiene los elementos de convicción necesarios puede incoar un proceso inmediato o acusación directa, ¿qué es lo que pretendemos dar a entender?, como lo dijimos anteriormente la agresión ya es un delito y como tal es pasible de una sentencia con pena efectiva, pero la implementación de tan solo la penalidad tal como lo estipula la Ley no fue suficiente, pues había vacíos al momento de interpretar la ley esto en relación a las medidas de protección, pues los jueces de familia, los encargados de ver las medidas de protección en esta primera etapa, exigían medios de prueba para poder emitir medidas de protección. Cuyas medidas de protección evitaran el acoso o posterior hostigamiento por parte del agresor (Herrera y Amor, 2017).

En una audiencia de medidas de protección ante un juez de familia, la citada ley precisa que no es necesario que la víctima presente medios de pruebas que acrediten el daño sufrido (físico o psicológico), basta con la declaración de la víctima para que en esta etapa se dicten las medidas de protección, pues lo que se pretende es que la víctima se encuentre segura, que la integridad de la víctima y de sus menores hijos si los hubiera no corran riesgo, para ello, la Ley N° 30364 brinda medidas de protección que van desde el retiro del agresor del hogar, su impedimento de acercamiento, impedimento de comunicación con la víctima por cualquier medio de comunicación o lo que crea más conveniente el juez (Gallardo, 2016). Pero muchas veces solo se tenía un cese y abstención de todo tipo de violencia por parte del agresor, lo que muchas veces ocasionaba en las víctimas la desconfianza de poder acudir a los juzgados y solicitar

justicia o de volver a denunciar, pues se temía que cuando le agresor saliera de la detención en comisaria salía con más rabia hacia su víctima.

Luego de promulgada la ley, era necesario que la misma se reglamente y esa que el Decreto Supremo 009-2016 MIMP aprueba el reglamento de la citada LEY y establece parámetro para seguir un proceso de medidas de protección, se comienza a definir el contenido de lo que significa una víctima, una persona en situación de vulnerabilidad, la violencia contra la mujer por su condición de tal entre otro, definición muy importante pues nos ayuda a identificar qué tipo de víctima estamos tratando. Pero aún no fue suficiente pues con Decreto Supremo 004-2019 MIMP, se llega a modificar el reglamento de la Ley, lo más resaltante para nuestra investigación es que se establece que el centro penitenciario en el que se encontré recluido el agresor, deberá de reeducarlo a este para que se insertado en la sociedad, lo que no se da, pues el INPE según los estudios realizados no cuenta con el presupuesto necesario para poder tener un equipo multidisciplinario que se encargue del este agresor que este purgando pena por hechos de agresión.

Tenemos el Decreto Legislativo N° 1386, el que modifico algunos artículos de la ley 30364, dando aportes significativos en lo que corresponde a medidas de protección siendo una de ella tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresoras medida de protección que nos sirvió de punto de partida para poder contribuir para erradicar la violencia contra la mujer, pues si nos ponerme a examinar la conducta del agresor y le damos el trato profesional que le corresponde, significaría que estaríamos concientizando a un varón de que su conducta no es la apropiada, también podemos decir que al concientizar a este varón estaríamos evitando un posible feminicidio, lo que se debe de considerar como una victoria pues estamos hablando de la vida de una mujer que se está salvando de manera anticipada. Los feminicidios no solo acaban con la vida de la víctima, también acaba con una familia, con la vida de los padres de esa víctima y si esta es madre también se deja huellas en la vida de esos hijos.

Este Decreto legislativo también hace mención de la forma como los gobiernos locales y regionales deben adoptar políticas de sensibilización para la lucha contra la violencia hacia la mujer y establece para los gobiernos locales, que deben de crear centro de rehabilitación, reeducación para los agresores, medida que buscamos sea implementada en el gobierno local de la Municipalidad distrital de Imperial, pues estamos seguro que esta medida ayudara bastante a la población de este distrito que en su mayoría está conformada por gente del campo que se dedica a trabajo de obreros en los fundo

agrícolas de la zona. La Ley N° 30862, ley que se dio para fortalecer todas las normas que se dedican a erradicar, prevenir y sancionar actos de violencia contra la mujer, en la presente ley inserta al Ministerio de Salud para que ponga al servicio de la ciudadana los servicios de atención para que las víctimas de violencia sean atendidas de manera gratuita.

En base a los problemas expuestos anteriormente se planteó el siguiente problema general ¿Cuáles son las características de los Centro de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia contra el grupo familiar en el Distrito el Imperial de la provincia de Cañete? y los problemas específicos son como siguen a continuación: ¿Cómo deben ser los ambientes para un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar en el distrito de Imperial?, ¿Qué recursos humanos debe de tener el centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar en el distrito de Imperial?, ¿Qué instituciones deben estar comprometidas para implementar un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar en el distrito de Imperial?, ¿Cómo ha evolucionado la normatividad para implementar un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar en el distrito de Imperial?.

La presente investigación consiste en una justificación teórico, metodológico y practico, pues el tema de violencia contra la mujer, es considerado por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad, nuestro aporte no pretende ser una solución para eliminar la violencia contra la mujer, sino más bien es un instrumento que se debe de fortalecer en la lucha de eliminación de la violencia contra la mujer, ya existen medidas de protección para las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el impacto que se pretende alcanzar es el de concientizar, reeducar, rehabilitar a los hombres que han ejercido violencia y tiene sentencia para que estos sean reinsertados a la sociedad.

En cuanto al objetico General el resultado fue: Caracterizar los Centros de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia contra la mujer en el Distrito Imperial del Cañete. Mientras que los objetivos especifico son: Describir los ambientes para un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar en el distrito de Imperial, Analizar el Recurso Humano para la atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. Describir las instituciones comprometidas para implementar para un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. Examinar la normatividad para implementar un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial.

II. Método

La presente investigación empleó el paradigma interpretativo, porque busca los supuestos que se emplearon para tomar la decisión de la implementación de programas de tratamiento que se han empleado durante la toma de decisiones en la racionalización, para de esta manera poder conocer la realidad, las circunstancias y el contexto donde se dieron las experiencias y a partir de allí identificar las causas que llevaron a ello. De acuerdo a Hernández y Mendoza (2018), es un diseño que suple en aquellos espacios que la investigación cuantitativa no puede dar explicación, también se le denomina fenomenológica y se centra en el estudio que define la actividad del hombre (p. 525).

El método de la investigación fue inductivo, porque comienzo de ideas específicas para llegar a conclusiones generales. En tal sentido, este método es apropiado para efectuar generalizaciones amplias apoyándose en las observaciones específicas. En el caso de esta investigación se iniciará de esa manera mediante las entrevistas que se realizarán a los prospectos se tendrán ideas específicas acerca de las experiencias que han tenido con el proceso de racionalización, partiendo de ello se llegará a conclusiones generales sobre este tema que pueden tomarse como base. Al respecto Hernández y Mendoza (2018), refiere que este método requiere un estudio más profundo de las características del objeto de estudio, todo ello bajo un panorama descriptivo, que posteriormente nos llevará si se quiere a formular hipótesis o teorías (p. 358).

Esta investigación fue de enfoque cualitativo, porque plasmará las impresiones de las experiencias vividas por los trabajadores que han pasado por el proceso de la racionalización, a partir de lo cual, podrán expresar su opinión. Sobre este enfoque Hernández y Mendoza (2018), menciona que este enfoque responde a la pregunta cuál es el fenómeno que ha sucedido y partiendo de allí extrae las impresiones de los sujetos que han pasado por esa experiencia (p. 358).

2.1 Tipo Diseño de Investigación

Por la naturaleza: la investigación se desarrollará basado al enfoque cualitativo, conforme a lo mencionado con Strauss y Corbin (1990) “este tipo de investigación produce hallazgos a los que no se llega por medio de procedimientos estadísticos, el grueso del análisis es interpretativo, realizado con el propósito de descubrir conceptos y relaciones, y luego organizarlos en un esquema explicativo teórico.

Según su carácter: “es de tipo descriptivo porque busca identificar características propias de y rasgos importantes que lo hagan propio de su naturaleza de situaciones, perfiles de personas, grupos, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”, de acuerdo con Hernández Sampieri (2018). Además. En la investigación está relacionado a describir a los Centros de Atención Institucional Para Hombres que Ejercen Violencia Familiar, así como al uso de técnicas de entrevista y observación como parte del trabajo de campo.

Según su finalidad: es una pauta elemental, porque se cimentó en un testimonio teórico para ir fundando una base de comprensión que se va agregando a la información precedente histórica, por lo que refiere Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2014). Según la intervención del investigador: es de tipo observacional ya que se apoya en el exámenes de biografías reales mediante el trabajo de campo Izcara (2009) “la investigación cualitativa se basa de la observación de la realidad empírica para inferir ideas y generar teorías dentro de una lógica inductiva” (pág. 68-69), por otro lado según lo señalado por Balcázar, González, López, Gurrola, y Moysén (2013) “por intermedio de este tipo de investigación se aclara el contexto que se está aprendiendo, próxima al mundo empírico” (pág. 22). Según la planificación de la toma de datos: es de tipo prospectivo y la indagación se traza y entabla a realizarse en el vigente. Según el número de épocas en que se cuenta la variable: es de tipo transversal, ya que el estudio se formalizará con los fundamentos obtenidos del trabajo de campo en un período explícito.

Respecto al diseño de Investigación, el presente estudio se realizó en la fenomenología proviene como un artículo de los fenómenos o la experiencia. Se aparta del conocimiento del objeto en sí mismo alejado de una experiencia (Fuster Guillen, 2019) la fenomenología se basa en la práctica trascendental, comprende la paráfrasis de la crítica que tiene cada sujeto sobre el escenario en base a su propia existencia o posibilidades. Según Hernández, Fernández & Baptista la fenomenología se cimienta en los siguientes enunciados: Se intenta relatar y comprender los fenómenos desde la perspectiva de cada participante y desde la apariencia montada conjuntamente. El estudioso confía en el conocimiento y en la percepción para comprender la experiencia de los participantes. El estudioso analiza estas experiencias en técnicas de su temporalidad, lugar de acontecimientos, y el contexto relacional. Las entrevistas, la observación, recolección de documentos y experiencias se rigen a localizar temas sobre experiencias cotidianas y excepcionales

2.2 Escenario de estudio

El lugar de estudio es el distrito de Imperial en Cañete, el que se caracteriza por ser una zona con altos índices de violencia hacia la mujer y donde se atendieron en el CEM Imperial casos de violencia contra la mujer, según el siguiente detalle: desde enero a diciembre 2016 en la Centro de Emergencia contra la Mujer (CEM) regular Imperial registra 445 casos, para enero a diciembre 2017 en el CEM Regular Imperial se atendieron 488 casos; Mientras que para enero a diciembre 2018 para CEM Regular Imperial 599 casos y CEM Comisaria Imperial 844 casos y finalmente en enero hasta octubre del año 2019, se registran en el CEM Regular Imperial 402 casos y en el CEM Comisaria Imperial 763 casos. Lo que indica que los casos de personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar ha ido en aumento en los últimos años, es por ello que se requiere la implementación de un Centro de Atención Institucional y así poder reeducar la masculinidad y erradicar machismo en la población del distrito de Imperial en Cañete.

2.3 Participantes

Teniendo en cuenta a lo dicho por Hernández y Mendoza (2018, p.249), los participantes constituyen la representación de la unidad de análisis a los cuales se les aplicará la entrevista. Los cuales estarán en capacidad de dar información en relación al tema, pues están inmersos de alguna manera en la problemática planteada. Los participantes planteados para la investigación fueron cuatro (4) personas que constituyen un juez de familia, una mujer agredida y dos agresores.

2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada para alcanzar los efectos que sostiene la investigación fue la entrevista semiestructurada. Las técnicas son procedimientos sistematizados, operativos que sirven para la solución de problemas prácticos. Según Vargas (2011, p. 45) es recomendable elegir al menos dos técnicas a fin de poder triangular la información recabada. Por triangulación para que la información obtenida por una fuente pueda ser cruzada con otra información proveniente de una fuente distinta para aumentar así la certidumbre interpretativa de los datos recabados. Estos datos fueron recabados a través de entrevistas, considerando recoger información sobre las jerarquías y competencias de las normas en relación a la vivienda familiar y en referencia a la problemática observada. Además de la observación sistemática real en el contexto urbano donde se desarrollan las

unidades de análisis y finalmente el análisis documental, mediante el cual se registra la información gráfica que corresponde al objeto de estudio.

2.5 Procedimiento

Para lograr la encuesta que sostiene a la investigación, se elaboró una guía de entrevista. Se solicitaron los permisos respectivos a la Municipalidad Distrital de Imperial y se seleccionó además a participantes. Anteriormente se usó la entrevista, con la obligación de que la información suministrada era íntima y de carácter rigurosamente académico, reconociendo de ante mano la colaboración. En seguida de obtener la información a partir de las entrevistas, se procedió a ubicar los testimonios en una matriz, donde se categoriza la información. para proporcionar su análisis, interpretación y poder llegar a conclusiones, formulando recomendaciones y sugerencias al respecto, lo cual es el aporte de la investigación.

2.6 Aspectos éticos

Se tuvo en cuenta en este aspecto el respeto al derecho de autor, la responsabilidad y la confidencialidad de los documentos e información que brindaron los entrevistados. Al respecto Hernández y Mendoza (2018), mencionan que en una investigación el investigador debe cuestionarse sobre las consecuencias del estudio que realiza. En tal sentido menciona que no se debe dañar, perjudicar o tener un efecto negativo sobre las personas o la naturaleza. Es por ello que la investigación se debe hacer con responsabilidad (p. 47).

En relación a los aspectos éticos, la investigación conto con ciertos criterios que destacan el rigor científico de la misma tal como, la credibilidad que está basada en la observación persistente, la recolección de datos y la comparación de las respuestas de los participantes buscando semejanzas o diferencias, lo cual quedo representado en la matriz de triangulación de la información. Así mismo, se estableció la transferibilidad relacionada a la recogida de abundante información, la descripción del problema y el muestreo teórico. La dependencia que comprendió la identificación de la investigación y del investigador, la selección de los participantes de la entrevista, la delimitación del estudio y la descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de datos y finalmente la conformabilidad de los participantes, es decir se confirmó de su existencia y su relación con el tema en estudio.

Tabla 1
Matriz de categorización apriorística.

| Ámbito temático | Problema de investigación | Pregunta General | Objetivo General | Objetivo Específico | Categoría | Subcategoría | Información de: | | | |
|--|---|--|--|--|------------------------|---|-----------------|----|----|----|
| | | | | | | | E1 | E2 | E3 | E4 |
| Caracterización de los Centros de Atención institucional para hombres que ejercen violencia contra la mujer en el distrito el imperial en el Cañete. | Cuáles son las circunstancias que determinan las acciones violentas de los hombres que ejercer violencia contra el grupo familiar y como rehabilitarlos para poder reinsertarlos a una sociedad libre de violencia. | ¿Cuál son las características de los centros de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial? | Caracterizar los centros de detención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial | Describir los ambientes para un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. | Infraestructura | Local Admisión Psicología Psicoterapia Servicio social | | | | |
| | | | | Analizar el Recurso Humano para la atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial | | Talento Humanos | | | | |
| | | | | Describir las instituciones comprometidas para implementar para un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial | Instituciones de Apoyo | MIMP Poder judicial Ministerio Público Ministerio de Justicia. Gobierno Regional Lima. Municipalidad Distrital de Imperial Colegio de Psicólogos del Perú. Colegio de Sociólogos del Perú. Dirección Regional de Salud. | | | | |
| | | | | Examinar la normatividad para implementar un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial | | Normatividad | | | | |

2.7 Método de análisis de información

La trayectoria metodológica se desarrollará en cuatro etapas: la primera es la planificación del trabajo de campo; es el diseño y construcción de los instrumentos de recojo de información, la segunda es la ejecución del trabajo de campo; consiste en la aplicación de los instrumentos a la unidad de análisis, la tercera es la transcripción de los datos, codificación y categorización; es el proceso que servirá para transformar en texto, los datos de las grabaciones; realizadas, para codificarlas y categorizarlas y como etapa final, se realizará el análisis de la información a través de la triangulación. Se procedió considerando lo siguiente: a) planificación del trabajo de campo. Esta primera etapa, se iniciará con el diseño y construcción de los instrumentos de recojo de información, como las guías y formatos de cada instrumento, el cual será realizado a partir del diseño metodológico propio del estudio de caso. Se ha venido coordinado anticipadamente con las autoridades locales de la comunidad, b) Ejecución del trabajo de campo. La ejecución del trabajo de campo se llevará a cabo entre los meses de setiembre a octubre de 2019, c) Transcripción de datos, codificación y categorización, d) Triangulación. Según lo mencionado por Izcara (2009, p. 130) la triangulación consiste en la comprobación de las inferencias extraídas de una fuente de información mediante el recurso a otra, la cual contribuye a solidificar el rigor de la investigación cualitativa. Así mismo, según Stott y Ramil (2014, p. 22) a través de esta, se busca comprobar la validez de la información recopilada por el investigador, y en el estudio de caso esto conlleva volver a contrastar los datos de la investigación, obtenidos de primera mano sobre el terreno.

III. Resultados

Conforme los resultados obtenidos de la matriz de categorización y codificación se presentan las siguientes categorías y subcategorías de la investigación, que resumen la información resultante de dicha codificación:

Tabla 2

Subcategorías encontradas conforme la matriz de codificación y categorización.

| Objetivos Específicos | Categoría | Subcategoría Encontradas. |
|--|------------------------|--|
| Describir los ambientes para un Centro de Atención Institucional para los hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial, Cañete. | Infraestructura | Adecuación de la infraestructura del local. Ubicación del local Descripción del servicio social ofrecido |
| Analizar el Recurso Humano para la atención institucional para los hombres que ejercen violencia familiar en el distrito de Imperial, Cañete. | Talento humano | Rehabilitación psicológica y psicoterapéutica. Servicio de admisión Experiencia y especialización en temas de violencia familiar Ética profesional |
| Describir las Instituciones comprometidas para implementar un Centro de Atención Institucional para los hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial, Cañete. | Instituciones de Apoyo | Gobierno Municipal. Instituciones públicas. |
| Examinar la normatividad para implementar un Centro de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial, Cañete. | Normativa | Estadísticas de violencia contra la mujer. Divulgación de la información y concientización. Gestión de los gobiernos central, gubernamental y local en relación a la violencia contra la mujer. Aplicación de sanciones. Leyes y reglamentos relacionados. |

Fuente. Matriz de categorización y codificación, Anexo N° 2, año 2019.

Interpretación. Estas subcategorías encontradas describen los requerimientos considerados para los ambientes del local que se utilizará para la constitución del centro de atención institucional, las características del recurso humano que deben facilitar o prestar el servicio de atención, las instituciones que deben garantizar el funcionamiento y supervisar la efectividad del programa de rehabilitación que se desarrollará en dicho Centro y la normativa que sustenta la creación del mismo.

En consecuencia, a lo anterior y considerando el objetivo general, el cual refiere la caracterización de los Centros de Atención Integral para hombres que ejercen violencia en el Distrito Imperial del Cañete; Partiendo de la información de la matriz de triangulación (Ver anexo N° 3) se pueden señalar que los Centros de Atención Institucional estarán caracterizados conforme sus ambientes, espacios, condiciones de infraestructura; así como su servicio de atención, los profesional que ofrecen la rehabilitación, las instituciones públicas que ejerzan la gestión administrativa y la normativa vigente en relación al tema, es decir, las leyes que actualmente sustenta la obligatoriedad del Estado en ofrecer tratamiento especializado a los hombres agresores, tanto dentro de los penitenciarios como fuera de ellos. En este contexto, los resultados señalan que los Centros de Atención Institucional deben ser garantes de la rehabilitación y reinserción de los hombres que ejercen violencia familiar como herramienta para garantizar la existencia de una sociedad que busca una vida libre de violencia, en cumplimiento de las normas y leyes vigentes y en resguardo a la integridad de la mujer, quienes son las mayores víctimas; Tal como lo reseña Diario Perú 21 (2020) quien indica que en lo que va de año, ya se registran tres feminicidios en diferentes regiones del Perú.

Tratando de disminuir estas cifras, es importante la gestión de los Centros de Atención Institucional para hombres agresores. Cuyas instituciones deben tener ciertas condiciones en relación a su infraestructura, la cual debe ser amplia y adecuada, conformada por profesionales con experiencia entre los que destacan psicólogos expertos en materia de violencia familiar. Además, es importante destacar que estos Centros Institucionales deben implementar estrategias que permitan mejorar las acciones del Estado en relación a la rehabilitación de los hombres agresores, sin deshumanizar a estas personas que al igual que sus víctimas también requieren ayuda para poder modelar sus patrones de conducta y reinsertarse a la sociedad. En consecuencia, a ello se presentan los siguientes resultados por objetivos específicos.

En referencia al objetivo específico N° 1. Describir los ambientes para un Centro de Atención Institucional para los hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial del Cañete.

Los centros de atención institucional para hombres que ejercen la violencia contra la familia, deben contar con áreas amplias, contentivas de salas de atención y consultorios para terapias psicológicas. Zonas para la recreación, tales como áreas verdes que propicien la armonía y la interacción con otras personas que estén en la misma

situación. Deben ser sitios que ofrezcan confort, seguridad, armonía y confianza, para que el usuario se sienta a gusto y pueda compartir sus experiencias y temores, explicar cuál es su situación e indagar que causa sus niveles de violencia. De este modo será un lugar que pueda brindar una atención especializada dirigida a hombres agresores, que han sido sentenciados por cometer violencia familiar. Los cuales son remitidos por jueces de familia a estas instituciones que buscan su recuperación y reinserción a una sociedad libre de violencia. Con la finalidad no solo de evitar que reincidan en estos actos violentos, sino también de dar apoyo al grupo familiar y evitar su desintegración. Erradicando con ello los hogares disfuncionales que traen como consecuencia los índices de violencia y delincuencia en nuestro país. Este local deberá estar ubicado en una zona céntrica de la Ciudad para poder propiciar su fácil acceso a través del transporte urbano.

En relación a los objetivos específico N° 2. Analizar el recurso humano para los Centros de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial del Cañete. Los resultados indican que el recurso humano que debe integrar un Centro de Atención Integral para hombres que ejercen la violencia familiar, deberán ser psicólogo, psiquiatras y psicoterapeutas. Los cuales deberán ser profesionales con vocación de servicio, amables, empáticos y con experiencia en temas relacionados a la violencia de género, familiar, hogares disfuncionales, distorsión de la conducta y comportamiento humanos, entre otros. Los cuales deben tener un trato agradable, justo, comprensivo y estar dispuestos a escuchar al hombre agresor, viéndolo no solo como el victimario sino como una víctima que forma parte de estas acciones violentas. La atención debe ser de calidad y el compromiso por la rehabilitación deberá ser genuino y sin prejuicios.

En relación a los objetivos específico N° 3. Describir las instituciones comprometidas para implementar un Centro de Atención Institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. Los resultados afirman que actualmente no hay instituciones comprometidas con la implementación de Centros de Atención Institucional a hombres que ejercen violencia en contra de su grupo familiar. Sin embargo, está el Ministerio público, de donde se emanan las órdenes y sentencias para los hombres que incurrir en delitos de violencia de género. No obstante, no hay políticas, estrategias o instituciones con una dedicación exclusiva para la rehabilitación de estas personas, más se enfocan en la sanción o penalidades, pero no existe evidencia de que se esté realizando una gestión por dar apoyo a los agresores y propiciar su reeducación. Esto ocasiona que

muchos individuos que han sido procesados por estos delitos, cumplan sus condenas y recaigan nuevamente en actos violentos contra su núcleo familiar u otras personas, constituyéndose en un flagelo que cada vez alcanza resultados más sorprendentes en nuestro país. Cabe destacar que el Ministerio de la Salud (Minsa y la Essalud) no tiene competencia en esta materia, ni cuenta con personal capacitado para atender a estas personas, por lo que su función se limita a la víctima, pero no al agresor. Evidenciándose que el Estado se encuentra inobservante ante la raíz que ocasiona el problema de violencia familiar en el país, ocupándose de la penalidad, pero sin observar los motivos que generan tal violencia ni como erradicarla. Lo cual es contradictorio a lo que indican algunos de los entrevistados, los cuales consideran que el gobierno central y gubernamental, son los responsables de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar, a través de instituciones que comprometan al poder judicial, la policía nacional y el ministerio público.

En relación a los objetivos específico N° 4. Examinar la normatividad para implementar un Centro de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial del Cañete. Para lo cual conforme las apreciaciones de los entrevistados, es importante conocer cuáles son las normas y leyes que establecen las penalidades en relación a la violencia familiar; la promoción de la información para concientizar a la población y evitar más actos violentos. Así como también poder establecer las sanciones a las personas que cometen estos delitos y las acciones a seguir para evitar que vuelvas a cometerlos en el futuro, buscando la reinserción a la sociedad. En relación a estos resultados se plantea la triangulación de la información como unidad de análisis, documental y según las técnicas utilizadas. Entre estas leyes y reglamentos, se puede mencionar la Constitución política del Perú, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, el Decreto de Decreto Supremo 009-2016 MIMP a través del cual se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 30364, el Decreto Supremo 004-2019 MIMP, que modifica el reglamento de la Ley N° 30364 y el decreto legislativo N° 1386 que realiza modificaciones a la Ley N° 30364 en varios de sus artículos conforme lo expuesto en el Art. 2 del decreto. En relación a lo expuesto anteriormente se indican los resultados de la triangulación de la información según la unidad de análisis, Análisis de la documentación y las técnicas utilizadas para realizar la investigación, tal como sigue:

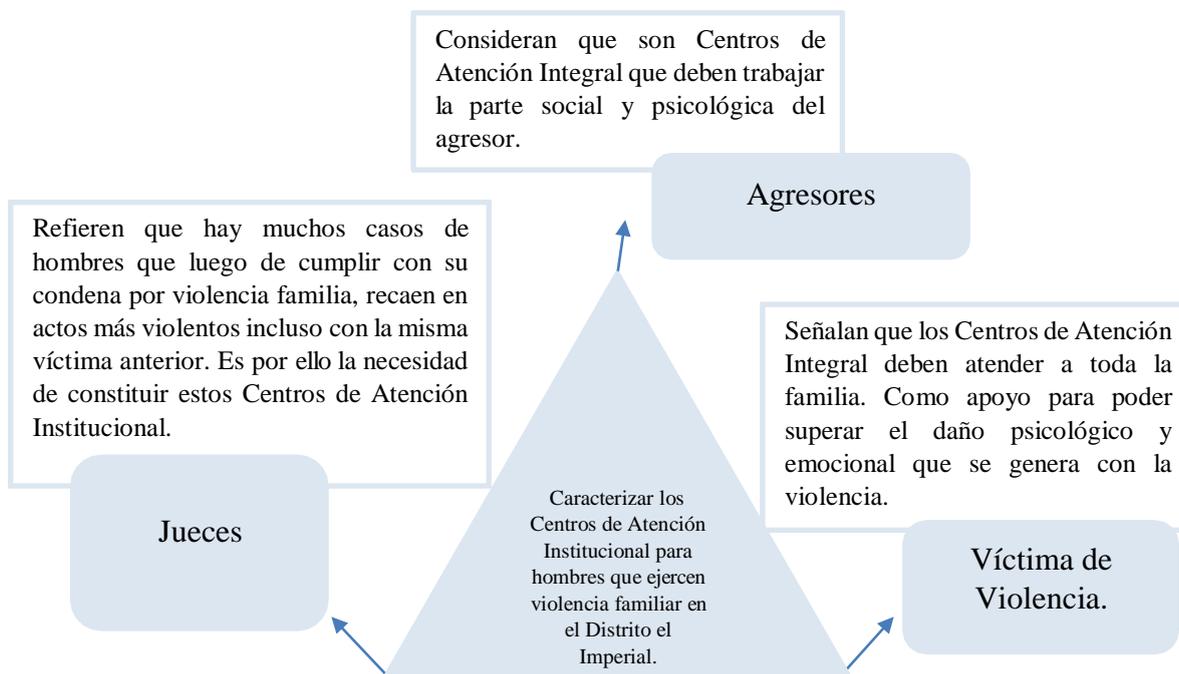


Figura 1. Triangulación de la Unidad de Análisis.

Conforme a lo expuesto en la triangulación, todos los entrevistados coinciden que los Centros de Atención Integral deben considerar el apoyo psicológico y emocional al agresor como factor principal del funcionamiento de dicha organización. En este sentido se plantea la idea de estudiar la mente y comportamiento del agresor, conocer cual es la raíz del problema, que pasa o que detona sus actos de violencia. Logrando que comprendan la gravedad de su situación, que reconozcan que tienen un problema y que deben atacar, pues están en contra de lo que gobierna la sociedad común. Posterior a la triangulación de la unidad de análisis se expone el análisis de la documentación, la cual refleja los siguientes resultados.

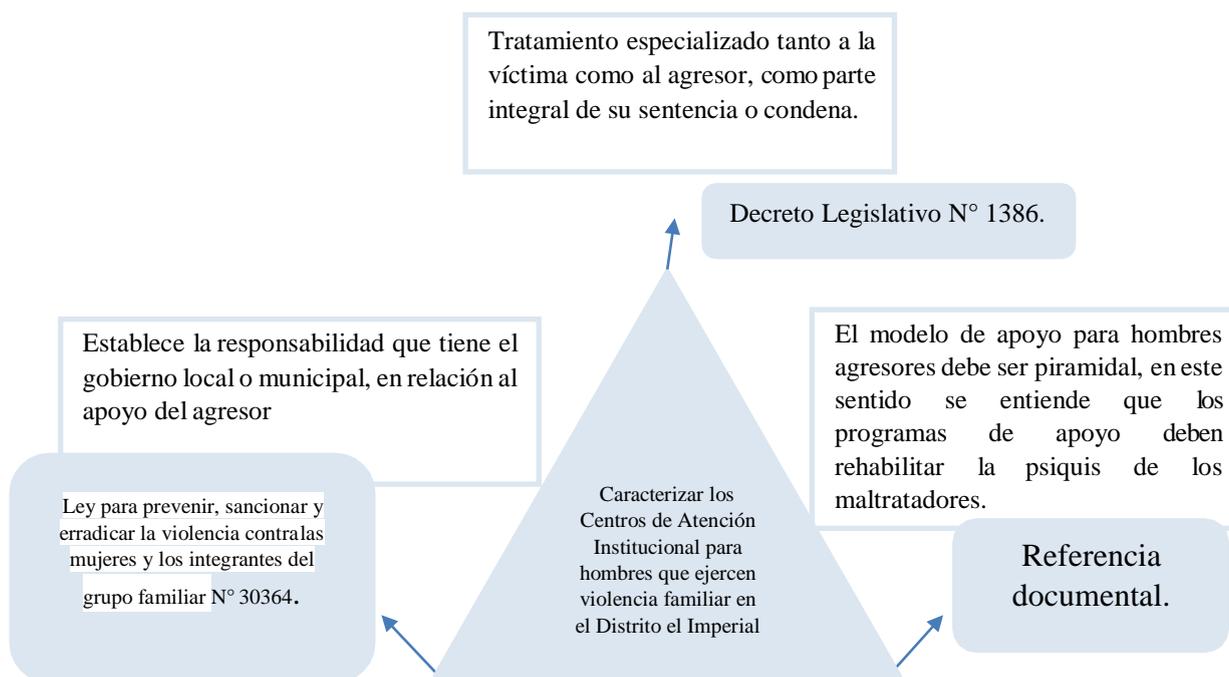


Figura 2. Triangulación de análisis documental.

La triangulación de análisis documental, señala que la ley N° 30364 tiene la finalidad de garantizar la protección del agresor, establece la responsabilidad del Estado en brindar ayuda y apoyo psicológico para estas personas. Con la finalidad de evitar que vuelvan a cometer actos violentos, lo cual ha quedado igualmente establecido en el decreto 1386 que muestra la modificación de algunos artículos, sin embargo, sigue considerando la rehabilitación del agresor. Esto demuestra que el Estado es partidario de no solo imprimir penalización al agresor sino en llegar a la raíz de la problemática. Por último, se presenta los resultados de la triangulación de las técnicas de investigación:

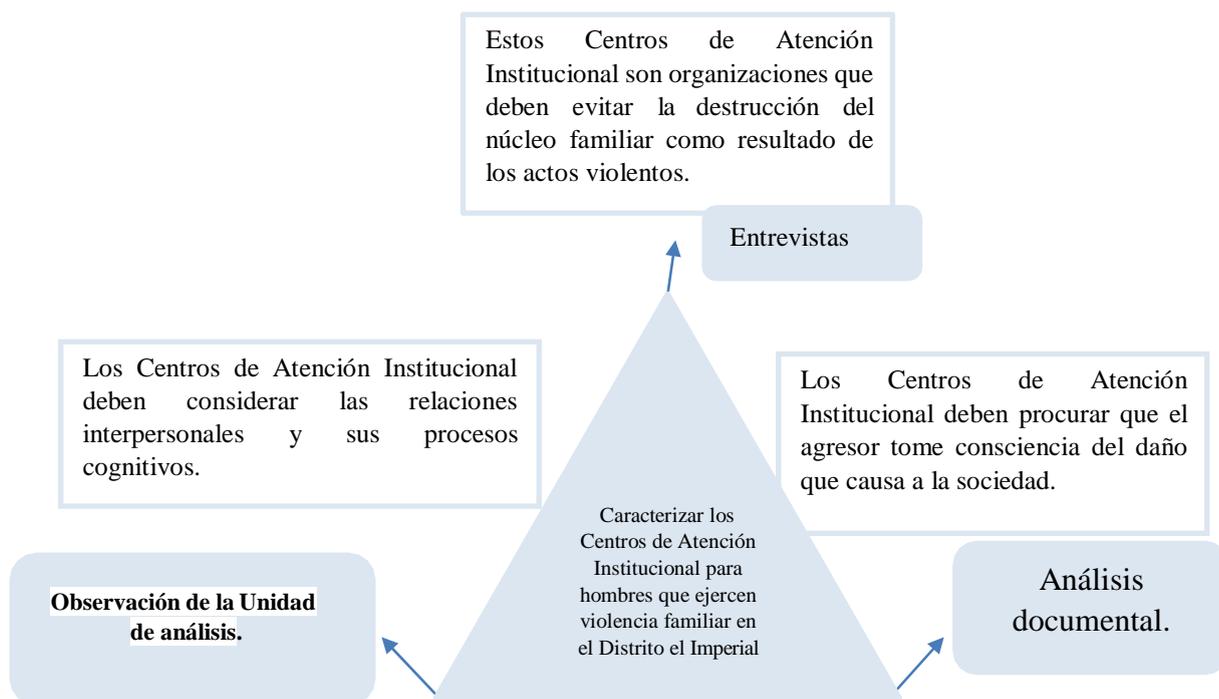


Figura 3. Triangulación de las técnicas de investigación utilizadas.

Las técnicas de investigación utilizadas arrojaron conforme la observación en la unidad de análisis del objeto de estudio indican que se deben analizar los procesos cognitivos de los agresores, pues muchos de ellos se muestran arrepentido de cometer actos de violencia e incluso dicen estar conscientes del daño, sin embargo, mencionan que tienen impulsos violentos que no pueden ser controlados en el momento. Por tanto, así como demuestran agresividad y mucha violencia posteriormente puede estar tristes y depresivos. Lo que indica que requieren igualmente apoyo psicológico y ayuda emocional, para aprender a manejar sus impulsos y momentos de ira, frustración, miedo, celos, entre otros sentimientos negativos que los llevan a cometer delitos. Muchos de los entrevistados manifiestan que el problema es muy amplio, pues socialmente muchas familias se ven fracturadas como resultados de maltratos lo que ocasionan una gran cantidad de hogares disfuncionales donde crecen niños que, al llegar a su vida de adultos, pueden llegar a adoptar la misma conducta y comportamiento violentos o delictivos.

IV. **Discusión**

En relación a la caracterización de los Centros de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia, se puede indicar que estas instituciones deben estar dispuestas para la atención e información para el hombre agresor, por tanto, debe contar con una oficina de atención, salas de consultas, profesionales en psicología, psiquiatría y psicoterapia. Contar con altos niveles de calidad y ética profesional, infraestructura adecuada a las necesidades, equipos y herramientas de apoyo para las dinámicas emocionales y para reforzar la conducta del individuo. Según lo que reporta el Peruano (2018), cualquier delito de agresión contra la mujer es un delito que debe ser penado con cárcel, sin embargo, se considera que adicional a la condena se debe tomar medidas para evitar más actos violentos, para lo cual se requiere la rehabilitación del individuo el cual una vez que sea reeducado podrá reinsertarse a la sociedad atendiendo a la normativa y leyes que refieren que toda persona está en pleno derecho de vivir una vida libre de violencia en resguardo a su identidad e integridad (Constitución Política del Perú, 1994). Según Garmendia (2016), la violencia en el Perú data de la época del terrorismo y se mantiene hasta la actualidad, presentándose en diferentes formas, incluso en algunas que pueden llegar a ser imperceptibles por la misma víctima y agresor. No obstante, estas formas, pueden alimentar una forma más contundente, reflejada en su máxima expresión en los maltratos, abusos y feminicidios, de los cuales se registraron más de 1800 víctimas en el transcurso de los años 2012 al 2015 en América Latina (Illanzo, Curro, Córdova y otros, 2018). Lo que deja en evidencia la necesidad de profundizar en las causas de las acciones violentas de los hombres agresores y definitivamente propiciar un cambio de actitud y de conducta.

En este sentido se presentan los objetivos específicos de la investigación, en relación a lo cual se menciona lo siguiente. Para el objetivo específico N° 1 donde se describen los ambientes que debe tener un Centro de Atención Institucional para los hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial. Se considera que estos ambientes deben ser lugares amplios, ventilados, con iluminación, en áreas donde se pueda estar en contacto con la naturaleza pues ello propiciará la calma y la tranquilidad del individuo, ayudando a equilibrar sus emociones, dándole la seguridad de que no está siendo juzgado o discriminado por sus actos, tal como lo contempla la constitución donde se establece en el Art. 1 que toda persona tiene el derecho a gozar del respeto a su dignidad como ser humano (Constitución política del Perú, 1994). Además de ello se señala que la

ubicación del Centro deberá ser cercano a la Ciudad en una zona de fácil acceso, para que el usuario pueda llegar utilizando el transporte urbano, ya que muchos de ellos cuentan con recursos económicos limitados. Para Rueda (2007) los programas especializados de atención al hombre agresor, no son sustitutivos de las penalizaciones que establezca la Ley, pues todo acto de violencia debe ser sancionado. Sin embargo, señala que, en los Centros Penitenciarios, se deben llevar a cabo estos programas como parte de la condena, pues se debe evitar que una vez se cumpla la sentencia el individuo salga a cometer nuevos delitos de violencia. Es por ello la necesidad de constituir estos Centros de apoyo, como elemento para apoyar a una sociedad que se desarrolle en paz y armonía para todos, que garantice la felicidad de los grupos familiares y el desarrollo de los niños en hogares funcionales. Adicional a ello, el lugar debe estar provisto de mobiliario y equipos tecnológicos, que permitan impartir información y dar charlas de sensibilización, motivación e integración. Asimismo, tener la ruta de escape y vías de salida, en caso de una emergencia.

En relación al Objetivo Especifico N° 2 que refiere el análisis del recurso humano para el Centro de Atención Institucional para los hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito Imperial en el Cañete. Los resultados indican que los profesionales que deben estar a cargo de la rehabilitación y tratamiento de los hombres agresores, deben ser psicólogos. Psiquiatras y psicoterapeutas con experiencia en el área de familia violencia de la mujer y grupo familiar, especializados en esta materia. Estos profesionales deberán evaluar la situación del agresor para conocer la gravedad o niveles de violencia que pueda desarrollar. En el caso de Aiquipa (2015) quien realizó una investigación acerca de la dependencia emocional que presentan las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja, afirmando que encontró una alta dependencia entre las mujeres víctimas y sus maridos agresores. Los cuales en su mayoría tuvieron una infancia complicada, donde presenciaron actos de violencia, problemas de alcohol o drogas en sus padres o familiares más cercano. Lo que sugiere que hay una relación estrecha entre los hogares disfuncionales y los hombres que ejercen violencia cuando llegan a la edad adulta. Es por ello, que es tan importante que en los Centros de Atención Institucional este conformado por psicólogos y terapeutas que puedan verificar los patrones de conducta y descifrar los aspectos cognitivos. Esta es una tarea que no será fácil por ello requiere una atención personalizada y especialidad, pues el hombre agresor por lo general se presentará como una persona emocionalmente equilibradamente, tratará de cohibir su

verdadera personalidad, incluso puede presentarse entre los amigos, comunidad y familiares como una persona educada y pacífica. Muchas veces tratarán de minimizar sus acciones, culpando a otros de sus reacciones violentas. Puede presentar pensamiento dicotómico, lo cual le indica que él tiene la razón absoluta de los hechos, pudiendo presentar negación ante las acusaciones. Esto implica que tendrá dificultades en aceptar su parte de responsabilidad, es por ello, que en la mayoría de los casos muchos hombres agresores indican que es su pareja sentimental la que ocasiona los problemas.

En estos Centros de Atención Integral se debe ofrecer una atención integral y de calidad para el hombre agresor. La idea es verlo como un individuo que es parte del problema no exactamente como el victimario. Permitiéndoles su reeducación, superación del problema y sensibilización ante el problema. La calidad de la atención brindada al hombre que ejerce violencia debe estar relacionado al buen trato y al respeto, como parte de sus derechos fundamentales para no deshumanizar a la persona, solo porque ha sido agresor alguna vez, tal como menciona Paredes y Cañar (2019) quienes señalan que los profesionales que atiendan a los hombres agresores no solo deben tener experiencia profesional sino también positiva, un grado significativo de especialización en técnicas fundamentales para el estudio del comportamiento humano y el manejo de grupo, pues la finalidad es reeducar a personas que tienen problemas motivados a su incapacidad por controlar sus arranques de ira.

Para ello el profesional a cargo de la rehabilitación debe estar dispuesto a escuchar, ver diferentes puntos de vista conforme lo que menciona (Casique, Muñoz y Herrera, 2015) quienes indican que la terapia de grupo puede ser una buena estrategia para rehabilitar a agresores, utilizando técnicas adecuadas al momento de su entrevista, estudiando su psiquis y su conducta. Lo que ocasionará una evaluación certera de sus trastornos psicológicos que condicionan sus acciones violentas (Arias y otros, 2017). Por su parte la Ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364 en su art. 20 establece el tratamiento especializado para el agresor condenado por actos de violencia. En relación a lo cual Rueda (2007), menciona que esta es la mejor estrategia para evitar que los actos de maltrato sean más frecuentes, con mayor magnitud o que puedan alcanzar a más miembros del grupo familiar. Además, es importante que el usuario no perciba que está siendo atendido por problemas de índole mental, sino que sienta que es un apoyo para mejorar sus acciones y controlar sus emociones, que no será tratado como una persona

que tienes problemas a nivel psicológico o psiquiátrico, pues esto podría motivar su deserción al programa impartido en el Centro de Atención. Por tal razón los profesionales encargados de la rehabilitación del hombre que ejerce violencia contra la mujer deben ser cuidadoso al momento de establecer contacto con esté, no debe indagar en su vida más íntima y debe ceñirse al proceso evolutivo de su diagnóstico, siguiendo un enfoque lógico y metodológico para la resolución del problema (González, 2016).

En cuanto al objetivo específico N° 3 a la descripción de las instituciones comprometidas para implementar un Centro de Atención Institucional para los hombres que ejercen violencia familiar e el Distrito de Imperial en el Cañete, se puede mencionar que los juzgados de familia y el Ministerio público actualmente tienen una función sancionadora, evidenciándose que hay poco interés por verificar los elementos que propician los actos violentos. En este sentido, la situación carece de atención, pues atienden a la víctima de violencia y sancionan al agresor, pero no dan un aporte para su rehabilitación pues ninguna de las instituciones del Estado está diseñadas con este objetivo. El MINSA y el ESSALUD no tienen entre sus competencias atender esos casos, lo cual debe ser responsabilidad de las municipales, pero aún no promueven esta gestión. Según Rojas (2016) estos programas de rehabilitación para hombres agresores deben ser impulsados y favorecidos desde la gestión pública, es decir, con el apoyo de las organizaciones e instituciones involucradas en la Salud pública y la municipalidad, cuya gestión de ser efectiva puede incluso propiciar la retroalimentación del programa y del sistema en general. La intervención de las instituciones debe significar la implementación de estrategias y la gestión de los recursos, tal como lo explica (Campbell y Mannell, 2016), los cuales mencionan que los planes de trabajo dentro del centro de atención para hombre agresores deben ser innovador para así poder influir en la disminución de los índices de violencia hacia la mujer. Lo cual fomentará una herramienta que los fiscales podrán utilizar para controlar a los agresores hasta su total rehabilitación, lo cual se verificará conociendo la evolución de su tratamiento. Dando un paso importante para la erradicación de una problemática que tiene un carácter social y que en la actualidad se ha generalizado a nivel mundial.

En cuanto al objetivo específico N° 4 que indica examinar la normatividad para implementar un Centro de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial, Cañete. En relación a ello, los resultados evidencia que los entrevistas mencionan que las autoridades competentes incumplen con la normativa

que ampara al hombre agresor, entre las que se pueden mencionar, principalmente la Constitución Política del Perú donde en su art.1 y 2, refiere el derecho que tienen toda personas de gozar de una vida libre de violencia, en condiciones de igual, con protección a su integridad; así como el derecho a la defensa y aun trato digno, sin importar las condiciones. En este aspecto se observa que la Ley es clara y ampara tanto a la víctima y al victimario. Tal es el caso de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, donde se establece en su art. 20 la obligatoriedad del tratamiento especializado para el agresor y en su art. 31,32 menciona la responsabilidad del Estado en contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer a través de programas de intervención y apoyo del hombre agresor, tanto los que se encuentran en penitenciarios cumpliendo su condena como aquellos que son juzgados en libertad por presentar delitos menores. Del mismo modo la Ley establece en su art. 33 que es competencia de sistema nacional crean acciones articuladas que permitan coordinar e integrar las estrategias que permitan erradicar la violencia en contra de la mujer y del grupo familiar. Lo que corrobora los resultados obtenidos de la categorización y codificación, donde gracias a la entrevista se verifica que una de las acciones principales esta en manos del Estado y el gobierno central, por tanto se requiere de su gestión y disposición de recursos financieros para atender esta situación.

V. Conclusiones

Primero.

Los Centros de Atención Institucional deben consistir en la atención integral del hombre agresor, en su rehabilitación emocional, psicológica y social, como parte de la sociedad y del núcleo familiar. El apoyo psicológico es esencial, así como las terapias de familia, para ello se requiere contar con una infraestructura adecuada; acondicionada para albergar por espacios de tiempos significativos a los usuarios, donde tenga la privacidad de contar sus experiencias.

Segundo.

El recurso humano que debe conformar los Centros de Atención Integral serán profesionales de la psicología, especializados en violencia familiar, hogares disfuncionales. Especialistas que puedan valorar la conducta de los individuos que presente sentimientos negativos, tales como, miedo, rabias, frustración, violencia, entre otros.

Tercero.

Actualmente el Estado debe propiciar que se gestione a nivel nacional la constitución de Centros de Atención Integral. Ya que actualmente no hay instituciones comprometidas que tenga una dedicación exclusiva para atender estos casos, lo cual contradice la Ley N° 30364, la cual establece la atención y tratamiento especializado para el agresor, indicando que el Estado y el gobierno municipal el encargado de propiciar esta atención, no evidenciando ningún resultado en la actualidad.

Cuarto.

La normativa que sustenta la constitución de estos Centros de Atención Institucional, es la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, donde se establece que el hombre agresor tiene el derecho de recibir tratamiento especializado.

VI. Recomendaciones

Primero.

Teniendo en cuenta la Ley N° 30364 denominada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia deben implementarse Centros de Atención Institucional integral al hombre agresor en las diferentes municipalidades de los Distritos del Perú en obediencia a dicha ley, las cuales deben tener las condiciones mínimas para poder llevar a cabo el tratamiento.

Segundo.

El Centro de rehabilitación para los hombres agresores, deben contar con profesionales especializados en las áreas de psicología, psiquiatría, especialistas en problemas de adicción para poder lograr la inserción social del individuo, sus cambios de hábitos y de conducta.

Tercero.

Las instituciones involucradas en el cumplimiento de esta ley tales como el ministerio de la mujer, los gobiernos locales y de manera general el gobierno central, deberían tomar responsabilidad al respecto; organizando estrategias que ataquen este problema social que está ocasionando numerables víctimas de feminicidio.

Cuarto.

Se debe cumplir en primer lugar lo establecido en el Art. 20 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, que contempla el tratamiento especializado de los hombres que ejercen violencia y establecen la responsabilidad del Estado como primer promotor de la creación de estos Centros de Atención institucional. Adicionalmente a ello, debería direccionarse parte del presupuesto público para cumplir con dicho objetivo, estableciendo las instituciones encargadas de la supervisión, control y retroalimentación de todo el proceso que se deberá llevar a cabo para garantizar el logro de las metas y el adecuado aprovechamiento de los recursos designados.

VII. Referencias

- Argumedo, L. y Cera, K. (2016). Estudio de la violencia intrafamiliar (VIF) y salud mental en el Distrito de Santa Marta 2013-2015. Universidad Cooperativa de Colombia. Santa Marta, Colombia.
- Arias, W. y otros (2017). Transgenerational analysis about domestic violence through the genogram technique. *Revista de investigación de Psicología*, 20 (2), 283 -308.
- Aguayo, F. y Otros (2016) Towards the prevention of men in public policies for the prevention of violence against women and girls. *Revista Reseachgate*
- Aiquipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología (PUCP)*, 33 (2), 411-437.
- Alencar, R. y Cantera, L. (2016). The photo intervention as an instrument of reflection of gender violence and immigration. *Temas psicol*, 24 (3), 927-945.
- Álvarez, K. Hermosilla, C. y Lucero, C. (2015). Constructos personales de hombres que han ejercido violencia en la pareja. *Psicoperspectivas 2015,14* (3), 106-116.
- Balcázar, P. González, N. López, A. Gurrola, G. Moysén, A. (2013). *Investigación cualitativa*. 2 reimpressiones. Universidad Autónoma del estado de México.
- Boira, S. Carbajosa, P y Méndez. R. (2017) Fear, conformity and silence. Intimate partner violence in rural areas of Ecuador. *Revista Psychosocial Intervention*, 25 9-17.
- Buitrago, T. Cortés, D y Herrera, C. (2015). *Protocolos De Intervención En Hombres Victimarios De Violencia De Pareja*.
- Cambell, C y Mannell, J. (2016). Conceptualising the agency of highly marginalised women: Intimate partner violence in extreme settings. *Journal An International Journal for Research, Policy and Practice*, 11 (1), 1-16.
- Casique, L. Muñoz, T. Herrera, J. (2015). Estudio comparativo en el comportamiento anterior y actual del dependiente de alcohol en proceso de rehabilitación. Universidad de Santander. Bucaramanga, Colombia. *Revista CUIDARTE*, 6 (2), 1070-1076.

- De la Peña, A (2015). Una perspectiva crítica de las prácticas psicosociales en violencia de género: caso Barranquilla. Universidad del Norte. Barranquilla, Colombia. *Revista en Psicología desde el Caribe*, 32 (2), 327-342.
- El peruano (2015). *Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- El Peruano (2018). *Decreto Legislativo N° 1386. Decreto legislativo que modifica la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes*
- Esther, M; López, A. y Suciro, E. (2009). Sintomatología asociada a agresores sexuales en prisión. *Revista Anales de Psicología*, 25 (1), 44 – 51. Murcia (España)
- Espinoza, P. y Jaramillo, B. (2019). *Tratamiento jurídico de violencia intrafamiliar normas, protocolos y manejo en Ecuador*. Universidad Técnica de Machala. Ecuador.
- Echeburúa, E y Javier (2016). Male batterers: are they mentally ill and are they needed of psychological treatment?. *Psychological Therapy Magazine*, 34 (1), 31-40.
- Ferre, V. y Bosch, E. (2016). Masculinities and Batterer Intervention Programs in Gender Violence in Spain. *MCS – Masculinities and Social Change*, 5 (1), 28-51.
- Ferro, J. (2016) Domestic violence intervention program within a public healthcare resource in the city of Madrid. *Revista Clinica contemporánea*
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7 (1), 201 – 229.
- Garmendia, F. (2016). La violencia en el Perú 2015. Facultad de Medicina. *Revista Anales de la Facultad de Medicina*, 77 (2), 153-161.
- Gonzales, M. (2016) Contributions to think about violence in the family: lights and shadows of feminist discourse. *Revista*.

- Gallardo, R. (2016). Los programas y actividades del tratamiento penitenciario: la necesaria adaptación de la norma. *Anuario da Facultad de Delito de la Universidad de Coruña*, 20 (1), 139-160.
- Guardera, M. y Montenegro, M. (2016). *La Intervención psicosocial contra la violencia de género en Quito: tejiendo narrativas y nuevos sentidos*. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona, España
- Galarza, M. Rodríguez, J. (2016). *Incidencia de la violencia intrafamiliar psicológica en mujeres adultas en el Valle de los Chillos* (Tesis de Magister). Universidad de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education
- Herrera, M. y Amor, P. (2017). Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27 (1), 1-8.
- Hierro, A. y González, M. (2018). *Intervención psicológica y social con el agresor de violencia de género en el sistema penitenciario español*. Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Madrid, España.
- Horcajo, P. Dujo, V. y Redondo, N. (2017). Niveles de agresión auto informada en hombres en prisión condenados por violencia contra la pareja. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. *Revista Dialnet de Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 17 (1), 1-13.
- Ilanzo, P. Curro, M. Córdova, M. Pastor, N. Puza, G. y Oyola E. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, Vol.44, N° 2, pp. 278-294. La Habana.
- Iturbe, N. Civit, B. Martínez, C. y Muro, A. (2016). *La motivación al cambio de los agresores de pareja que realizan un programa formativo: Aplicación piloto del Plan de Intervención Motivacional (PIM)*. Universidad de Catalunya. Catalunya, España.

- Izcarra, S. (2009). *Manual de investigación cualitativa*. Edotirial Fontamara. México.
- Karpava, A. Martinez, N. (2018) Intra/Extra-Family Violence in Elderly People. *Revista Creative Commos*, 48 (2), 47–71. doi:10.30827/publicaciones.v48i2.8333
- Lozano, I. Marín, R. Romero, M. (2015). Experiences of Power and Violence in Mexican Men Attending Mutual-Aid Residential Centers for Addiction Treatment
- López, J. González, J. y Andrés, A. (2016). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género. Madrid, España. *Revista Psychosocial Intervention*, 25 (1), 1-7.
- Montero, I. Martin, D. Escriba, V. Vives, C. y Ruiz, I. (2015). Factors Associated with the Cessation of Intimate Partner Violence in Women Attending Primary Care in Spain. *Journal of Family Violence*, 30 453-460. Madrid, España. DOI: <https://doi.org/10.1007/s10896-015-9684-z>
- Medina, J. (2017). *En qué medida la norma jurídica vigente ley 30364 disminuye la violencia familiar en el centro poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros, desde noviembre 2015 a diciembre 2016*. Universidad tecnológica de los Andes. Abancay, Perú
- Mendoza, L. Claros, D. Mendoza, L. Peñaranda, C. Deyfilia, M. Guatibonza, M. Carrillo, H. Sarria, Z. (2016). Child marriage: A social, economic and social problema public health. *Chilean Journal of Obstetrics and Gynecology*, 81 (3), 254 – 261. Santiago, Chile.
- Menacho, I. Marchena, E. Navarro, J. Vinaza, I. (2015). Intervención en hombres condenados por violencia de género. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, vol. 2 (1), pp. 405-417. Asociación Nacional de Psicología Evolutiva y Educativa de la Infancia, Adolescencia y Mayores. Bodajoz, España.
- Ñaupas, H. Mejía, E. Novoa, E. Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación: cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U
- Organización de las Naciones Unidas (2018). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas.

- Ocampo, B. (2018) Men who have exercised intra-family violence: dropout in a municipal intervention program in Montevideo, Uruguay. *Revista Géneros Multidisciplinar*, 7 (3), 1762-1785.
- Palacios, A. (2016). *Efecto de un programa de entrenamiento sobre habilidades Sociales-SEPAL en agresores sexuales del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo-San Martín, 2016*. Universidad Peruana Unión. Lima, Perú.
- Parra, S. y Holanda, A. (2016) Domestic violence against women and the use of coping strategies: Production of scientific articles in Brazil. *Revista Psicología del Caribe*, 33 (3), 265-284.
- Paredes, E. y Cañar, J. (2019). *Creencias de rol de género, nivel de impulsividad de agresores de violencia intrafamiliar*. Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Peralta, M. y Otros (2016) Comparison of levels of aggression between men who engage in violence in the couple and a control group, measured with the Chilean version of the Buss and Perry Aggression Scale. *Revista Chilena de Neuropsiquiatría*, 54 (2), 133-140.
- Quintana, F. (2018). *Intervención en medio libre con hombres sentenciados por violencia contra su pareja: análisis pre - post de indicadores de eficacia* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.
- Quispe, M. Curro, O. Córdova, M. Pastor, N. Puza, G. Oyola, A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44 (2), 263-276.
- Reis de Sousa, A. (2017) Implications of imprisonment for spousal violence: the discourse of men. *Revista Latino-Americano Enfermagem*, 14 (3), 358-77.

- Rodríguez, A; Martín, D. y Gil, C. (2018). Public health interventions against hate violence. *Health gazette magazine*, 32 (2), 114-116. España.
- Rodríguez, S. (2016). *Aplicaciones educativas en la prevención de la violencia en las parejas entre jóvenes*. Edita: Conseyu de la Moceda del Principáu d'Asturies.
- Rojas, E. (2016). *Varones, violencia doméstica y cambio: experiencias de participantes en un dispositivo de atención a varones que ejercen violencia doméstica en Uruguay*. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Psicología. Uruguay.
- Ramírez, D y Rodríguez, L. (2016). *Programas de intervención para hombres maltratadores, su eficacia y aplicabilidad en Colombia*. Pontificia universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- Rebollal, T. (2017). *Evaluación del Programa de Tratamiento a maltratadores en el Centro Penitenciario de Castellón II desde la Perspectiva de Género* (Tesis de Master). Universidad Jaume I. España
- Stott, L. Ramil, X. (2014). *Metodología para el desarrollo de estudios de caso*. Centro de innovación en tecnología para el desarrollo humano.
- Sordi, B. (2016). Programas para agresores de violencia de género en prisión: ¿avanzamos o caminamos en círculo?. Universidad de Sevilla. España. *Estudios Penales y Criminológicos*, 36, 79-129.
- Vargas, H. (2017) Violence against women by their partners and its relationship with their teenagers' mental health. *Revista Medica Herediana*, 28 (1), 48-58.
- Vargas, X. (2011). *¿Cómo hacer una investigación cualitativa?*. Editado por ETXETA ,SC. México.
- Zapata. P y Otros (2016). Family Violence in a Mexican Company of the Maquiladora Sector. *Revista científica Europea*.

Anexos

Anexo1. Desgravación de entrevistas.

| Resumen de las entrevistas. | |
|--|---|
| Título de la investigación: Centro de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial. | |
| Lugar y Fecha de la Entrevista: Distrito Imperial, Cañete. Lima - Perú. | |
| Entrevistado N° 1. Juez de familia. | |
| Pregunta | Respuesta textual |
| 1. ¿Qué entiende por centro de atención institucional y hombres que ejercen violencia familiar? | Es un servicio de intervención con varones adultos, que han sido sentenciados por actos de violencia familiar y que son remitidos por el juez de paz y/o juzgado de familia para su recuperación. |
| 2. ¿Cuáles son las condiciones mínimas de infraestructura para un Centro de Atención Institucional, en relación a estructura del local y ubicación? | Debe ser un local grande con sala de espera y consultorios para que se puedan atender a los usuarios. De preferencia, debe estar en un lugar céntrico dentro de la ciudad, que tenga facilidad para poder llegar con el transporte urbano. |
| 3. ¿Qué talento humano debería estar a cargo de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Profesionales en psicología, con experiencia en el trato y rehabilitación de personas agresoras o violentas, que tenga vocación de servicio y buen trato. |
| 4. ¿Qué calidad de atención debe dar los profesionales a los hombres que ejercen violencia familiar? | El trato a los usuarios debe ser de respeto y trato profesional, se debe evitar intimar con los usuarios en lo que corresponde a su vida íntima. |
| 5. ¿Qué instituciones están encargadas de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Los Juzgados de familiar son los encargados de emitir las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar, dentro de estas medidas se encuentra la terapia de educación para el agresor. |
| 6. ¿Cuáles son los problemas principales para la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | No existen centros de atención especializados que se encarguen en la reeducación de personas agresoras, MINSA Y ESSALUD no cuentan con el profesional encargado para tratar específicamente a este tipo de pacientes. |
| 7. ¿Qué tan importante es saber cuáles son las normas vigentes para implementar centros de atención institucional para hombres que ejercen violencia familiar? | La mayoría de las víctimas de violencia familiar no saben cuáles son sus derechos, poco a poco se informan de las normas que las protegen en casos de violencia. Considero que sí, a través de los gobiernos locales se deben implementar ordenanzas que concienticen a los hombres que ejercen violencia y no esperar a que sea por mandato judicial. Señalando que todos tienen el derecho a tener un buen trato, incluso los hombres que ejercen violencia familiar por ser un derecho fundamental de todo ser humano. |

Fuente. Entrevista aplicada a un juez de familia, 2019.

| Resumen de las entrevistas. | |
|--|---|
| Título de la investigación: Centro de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial. | |
| Lugar y Fecha de la Entrevista: Distrito Imperial, Cañete. Lima - Perú. | |
| Entrevistado N° 2. Mujer agredida. | |
| Pregunta | Respuesta textual |
| 1. ¿Qué entiende por centro de atención institucional y hombres que ejercen violencia familiar? | Son centros especializados que tienen como finalidad atender a los agresores de violencia familiar. |
| 2. ¿Cuáles son las condiciones mínimas de infraestructura para un centro de atención institucional, en relación a estructura del local y ubicación? | Debe ser un local amplio de material noble, un local que de tranquilidad al usuario y la confianza para poder contar lo que le sucede; Debe estar dentro de la ciudad, donde los colectivos pasen o sus paraderos estén cerca. |
| 3. ¿Qué talento humano debería estar a cargo de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Personal con experticia y profesionales en psicología que puedan dar las terapias que sean necesarias. |
| 4. ¿Qué calidad de atención debe dar los profesionales a los hombres que ejercen violencia familiar? | Atención con respeto, saber escuchar a el usuario y darle la terapia que corresponda para su recuperación. |
| 5. ¿Qué instituciones están encargadas de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Las autoridades como el poder judicial, la policía, el ministerio público, etc. |
| 6. ¿Cuáles son los problemas principales para la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Que no hay profesionales que quieran atender a los hombres por ser agresores, no hay psicólogos que atiendan en MINSA O ESSALUD. |
| 7. ¿Qué tan importante es saber cuáles son las normas vigentes para implementar centros de atención institucional para hombres que ejercen violencia familiar? | Muy importante, los gobiernos locales deben de comunicar al pueblo que normas hay y ejecutarlas en el tiempo más rápido. Si es necesario, porque con el correcto tratamiento psicológico se puede salvar a la familia y evitar la muerte de la víctima y Se debe respetar su condición de ser humano, pero cuando golpean a una mujer ya no merecen ser tratados como personar. |

Fuente. Entrevista aplicada a un juez de familia, 2019.

| Resumen de las entrevistas. | |
|--|---|
| Título de la investigación: Centro de Atención Institucional para hombres que ejercen | |
| Lugar y Fecha de la Entrevista: Distrito Imperial, Cañete. Lima - Perú. | |
| Entrevistado N° 3. Agresor 1 | |
| Pregunta | Respuesta textual |
| 1. ¿Qué entiende por centro de atención institucional y hombres que ejercen violencia familiar? | Es un centro del estado que da servicio de atención psicológica para hombres que son agresores. |
| 2. ¿Cuáles son las condiciones mínimas de infraestructura para un centro de atención institucional, en relación a estructura del local y ubicación? | Un local con servicios de internet y sala amplias para poder atender a los pacientes. Debe de ubicarse en un lugar alejado de la ciudad, para que no se pueda sentir el agresor avergonzado de ir a una terapia psicológica si lo vieran. |
| 3. ¿Qué talento humano debería estar a cargo de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Profesionales con especialidad en tratamiento de agresores. |
| 4. ¿Qué calidad de atención debe dar los profesionales a los hombres que ejercen violencia familiar? | Trato amable y de respeto. |
| 5. ¿Qué instituciones están encargadas de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Los juez de paz, los fiscales, entre otros. |
| 6. ¿Cuáles son los problemas principales para la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | No quieren atender a los agresores, porque no es la función de ESSALUD o MINSA. |
| 7. ¿Qué tan importante es saber cuáles son las normas vigentes para implementar centros de atención institucional para hombres que ejercen violencia familiar? | Se debe tener conocimiento de las publicaciones que hay para poder exigir su cumplimiento. Si, además de organizarnos en la junta de vecinos para que los alcaldes formulen las resoluciones que correspondan. No, porque cuando golpean o matan a una mujer ya dejan de ser personas humanas y deben ser tratados con el mayor peso de la ley. |

Fuente. Entrevista aplicada a un juez de familia, 2019.

| Resumen de las entrevistas. | |
|--|---|
| Título de la investigación: Centro de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial. | |
| Lugar y Fecha de la Entrevista: Distrito Imperial, Cañete. Lima - Perú. | |
| Entrevistado N° 4. Agresor 2 | |
| Pregunta | Respuesta textual |
| 1. ¿Qué entiende por centro de atención institucional y hombres que ejercen violencia familiar? | Es una institución especializada que tiene la finalidad de rehabilitar a hombres que han incurrido en violencia familiar. |
| 2. ¿Cuáles son las condiciones mínimas de infraestructura para un centro de atención institucional, en relación a estructura del local y ubicación? | Deben ser locales que cuenten con amplios espacios, suficientes áreas verdes, buen mobiliario, salas de descanso, un sitio que se encuentre ubicado en una zona de fácil acceso, que tengan rutas de transporte público. |
| 3. ¿Qué talento humano debería estar a cargo de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Profesionales con especialidad en tratamiento de agresores, psicólogos especialistas en violencia de género y comportamiento humano. |
| 4. ¿Qué calidad de atención debe dar los profesionales a los hombres que ejercen violencia familiar? | Debe ser una atención amable, con respeto, sin prejuicios, especializada y personalizada. |
| 5. ¿Qué instituciones están encargadas de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Los jueces de familia. |
| 6. ¿Cuáles son los problemas principales para la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | No son conscientes del problema, ven a los hombres agresores solo como victimarios; pero deben enfocarse en solucionar la raíz del problema y evitar más actos de violencia. |
| 7. ¿Qué tan importante es saber cuáles son las normas vigentes para implementar centros de atención institucional para hombres que ejercen violencia familiar? | El conocer la Ley es importante porque manifiestas la regulación de la conducta apropiado del ser humano dentro de la sociedad y rige la interacción con los demás, propiciando la armonía para todos. En el caso de los hombres que ejercen violencia, infringen la Ley, matan mujeres y hasta a sus propios hijos ellos deben ser juzgados con rigurosidad. |

Fuente. Entrevista aplicada a un juez de familia, 2019.

Anexo 2. Matriz de categorización y codificación de la información (Objetivo específico N° 1).

| Matriz de categorización y codificación de las entrevistas | | | | |
|---|---|--|--|-------------------------------------|
| N° | Preguntas | Entrevistado 1: Juez de familia. | Codificación | Subcategorías |
| 1 | ¿Qué se entiende por Centro de Atención Institucional y hombres que ejercen violencia familiar? | Es un servicio de intervención con varones adultos, que han sido sentenciados por actos de violencia familiar y que son remitidos por el juez de paz y/o juzgado de familia para su recuperación. | Es un servicio de intervención con varones adultos, que han sido sentenciados por actos de violencia familiar y que son remitidos por el juez de paz y/o juzgado de familia para su recuperación. | Servicio Social. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 2: Mujer agredida | Codificación | Subcategorías |
| 1 | ¿Qué se entiende por Centro de Atención Institucional y hombres que ejercen violencia familiar? | Son centros especializados que tienen como finalidad atender a los agresores de violencia familiar. | Son centros especializados que tienen como finalidad atender a los agresores de violencia familiar. | Psicología. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 1 | Codificación | Subcategorías |
| 1 | ¿Qué se entiende por Centro de Atención Institucional y hombres que ejercen violencia familiar? | Es un centro del Estado que da servicio de atención psicológica para hombres que son agresores. | Es un centro del Estado que da servicio de atención psicológica para hombres que son agresores. | Servicio Social, Psicología. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 2 | Codificación | Subcategorías |
| 1 | ¿Qué se entiende por Centro de Atención Institucional y hombres que ejercen violencia familiar? | Es una institución especializada que tiene la finalidad de rehabilitar a hombres que han incurrido en violencia familiar. | Es una institución especializada que tiene la finalidad de rehabilitar a hombres que han incurrido en violencia familiar. | Rehabilitación |

Fuente. Entrevista aplicada a los participantes, año 2019.

| Matriz de categorización y codificación de las entrevistas | | | | |
|--|--|--|--|--|
| N° | Preguntas | Entrevistado 1: Juez de familia. | Codificación | Subcategorías |
| 2 | ¿Cuáles son las condiciones mínimas de infraestructura para un Centro de Atención Institucional, en relación a estructura del local y ubicación? | Debe ser un local grande con sala de espera y consultorios para que se puedan atender a los usuarios. De preferencia, debe estar en un lugar céntrico dentro de la ciudad, que tenga facilidad para poder llegar con el transporte urbano. | Debe ser un local grande con sala de espera y consultorios para que se puedan atender a los usuarios. De preferencia, debe estar en un lugar céntrico dentro de la ciudad, que tenga facilidad para poder llegar con el transporte urbano. | Distribución y condiciones del local. Ubicación. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 2: Mujer agredida | Codificación | Subcategorías |
| 2 | ¿Cuáles son las condiciones mínimas de infraestructura para un Centro de Atención Institucional, en relación a estructura del local y ubicación? | Debe ser un local amplio de material noble, un local que de tranquilidad al usuario y la confianza para poder contar lo que le sucede; Debe estar dentro de la ciudad, donde los colectivos pasen o sus paraderos estén cerca. | Debe ser un local amplio de material noble, un local que de tranquilidad al usuario y la confianza para poder contar lo que le sucede; Debe estar dentro de la ciudad, donde los colectivos pasen o sus paraderos estén cerca. | Distribución y condiciones del local. Ubicación. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 1 | Codificación | Subcategorías |
| 2 | ¿Cuáles son las condiciones mínimas de infraestructura para un Centro de Atención Institucional, en relación a estructura del local y ubicación? | Un local con servicios de internet y sala amplias para poder atender a los pacientes. Debe ubicarse en un lugar alejado de la ciudad, para que no se pueda sentir el agresor avergonzado de ir a una terapia psicológica si lo vieran. | Un local con servicios de internet y sala amplias para poder atender a los pacientes. Debe ubicarse en un lugar alejado de la ciudad, para que no se pueda sentir el agresor avergonzado de ir a una terapia psicológica si lo vieran. | Distribución y condiciones del local. Ubicación. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 2 | Codificación | Subcategorías |
| 2 | ¿Cuáles son las condiciones mínimas de infraestructura para un Centro de Atención Institucional, en relación a estructura del local y ubicación? | Deben ser locales que cuenten con amplios espacios, suficientes áreas verdes, buen mobiliario, salas de descanso, un sitio que se encuentre ubicado en una zona de fácil acceso, que tengan rutas de transporte público. | Deben ser locales que cuenten con amplios espacios, suficientes áreas verdes, buen mobiliario, salas de descanso, un sitio que se encuentre ubicado en una zona de fácil acceso, que tengan rutas de transporte público. | Distribución y condiciones del local. Ubicación. |

Fuente. Entrevista aplicada a los participantes, año 2019

| Matriz de categorización y codificación de las entrevistas | | | | |
|---|---|--|--|---|
| N° | Preguntas | Entrevistado 1: Juez de familia. | Codificación | Subcategorías |
| 3 | ¿Qué talento humano debería estar a cargo de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Profesionales en psicología, con experiencia en el trato y rehabilitación de personas agresoras o violentas, que tenga vocación de servicio y buen trato. | Profesionales en psicología, con experiencia en el trato y rehabilitación de personas agresoras o violentas, que tenga vocación de servicio y buen trato. | Psicología, rehabilitación y serviciosocial. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 2: Mujer agredida | Codificación | Subcategorías |
| 3 | ¿Qué talento humano debería estar a cargo de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Personal con experticia y profesionales en psicología que puedan dar las terapias que sean necesarias. | Personal con experticia y profesionales en psicología que puedan dar las terapias que sean necesarias. | Psicología. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 1 | Codificación | Subcategorías |
| 3 | ¿Qué talento humano debería estar a cargo de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Profesionales con especialidad en tratamiento de agresores. | Profesionales con especialidad en tratamiento de agresores. | Psicoterapia. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 2 | Codificación | Subcategorías |
| 3 | ¿Qué talento humano debería estar a cargo de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Profesionales con especialidad en tratamiento de agresores, psicólogos especialistas en violencia de genero y compormiento humano. | Profesionales con especialidad en tratamiento de agresores, psicólogos especialistas en violencia de genero y compormiento humano. | Psicoterapia. |

Fuente. Entrevista aplicada a los participantes, año 2019

| Matriz de categorización y codificación de las entrevistas | | | | |
|---|---|--|--|---|
| N° | Preguntas | Entrevistado 1: Juez de familia. | Codificación | Subcategorías |
| 4 | ¿Qué calidad de Atención debe dar los profesionales a los hombres que ejercen violencia familiar? | El trato a los usuarios debese de respeto y trato profesional, se debe evitar intimar con los usuarios en lo que corresponde a su vidaintima. | El trato a los usuarios debese de respeto y trato profesional, se debe evitar intimar con los usuarios en lo que corresponde a su vidaintima. | Ética profesional. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 2: Mujer agredida | Codificación | Subcategorías |
| 4 | ¿Qué calidad de Atención debe dar los profesionales a los hombres que ejercen violencia familiar? | Atención con respeto, saber escuchar ael usuarioy darle la terapia que corresponda para su recuperación. | Atención con respeto, saber escuchar ael usuarioy darle la terapia que corresponda para su recuperación. | Ética profesional, Psicoterapia. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 1 | Codificación | Subcategorías |
| 4 | ¿Qué calidad de Atención debe dar los profesionales a los hombres que ejercen violencia familiar? | Trato amable y de respeto. | Debe ser una atención emarcada en el trato amable y de respeto para el hombre agresor, el cual debe ser atendido como paciente. | Ética profesional. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 2 | Codificación | Subcategorías |
| 4 | ¿Qué calidad de Atención debe dar los profesionales a los hombres que ejercen violencia familiar? | Debese una atención amable, con respeto, sin prejuicios, especializada y personalizada. | Debese una atención amable con respeto, sin prejuicios, especializada y personalizada. | Ética profesional, psicología. |

Fuente. Entrevista aplicada a los participantes, año 2019

| Matriz de categorización y codificación de las entrevistas | | | | |
|---|---|---|---|--|
| N° | Preguntas | Entrevistado 1: Juez de familia. | Codificación | Subcategorías |
| 5 | ¿Qué instituciones están encargadas de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Los Juzgados de familiar son los encargados de emitir las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar, dentro de estas medidas se encuentra la terapia de educación para el agresor. | Los Juzgados de familiar son los encargados de emitir las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar, dentro de estas medidas se encuentra la terapia de educación para el agresor. | Instituciones públicas, psicoterapia. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 2: Mujer agredida | Codificación | Subcategorías |
| 5 | ¿Qué instituciones están encargadas de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Las autoridades como el poder judicial, la policía, el ministerio público, etc | Las autoridades como el poder judicial, la policía, el ministerio público, etc | Instituciones públicas. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 1 | Codificación | Subcategorías |
| 5 | ¿Qué instituciones están encargadas de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Los juez de paz, los fiscales, entre otros. | Los juez de paz, los fiscales, entre otros. | Instituciones públicas. |
| N° | Preguntas | Entrevistado 3: Agresor 2 | Codificación | Subcategorías |
| 5 | ¿Qué instituciones están encargadas de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Los jueces de familia. | Los jueces de familia. | Instituciones públicas. |

Fuente. Entrevista aplicada a los participantes, año 2019

| Matriz de categorización y codificación de las entrevistas | | | | |
|--|---|---|---|---|
| Nº | Preguntas | Entrevistado 1: Juez de familia. | Codificación | Subcategorías |
| 7 | ¿Qué tan importante es saber cuáles son las normas vigentes para implementar Centros de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar? | La mayoría de las víctimas de violencia familiar no saben cuáles son sus derechos, poco a poco se informan de las normas que las protegen en casos de violencia. Considero que sí, a través de los gobiernos locales se deben implementar ordenanzas que concienticen a los hombres que ejercen violencia y no esperar a que sea por mandato judicial. Señalando que todos tienen el derecho a tener un buen trato, incluso los hombres que ejercen violencia familiar por ser un derecho fundamental de todo ser humano. | La mayoría de las víctimas de violencia familiar no saben cuáles son sus derechos, poco a poco se informan de las normas que las protegen en casos de violencia. Considero que sí, a través de los gobiernos locales se deben implementar ordenanzas que concienticen a los hombres que ejercen violencia y no esperar a que sea por mandato judicial. Señalando que todos tienen el derecho a tener un buen trato, incluso los hombres que ejercen violencia familiar por ser un derecho fundamental de todo ser humano. | Leyes y reglamentos, Gestión de los gobierno central, regional y local; divulgación de la información y concientización, derecho a una vida de violencia. |
| 7 | ¿Qué tan importante es saber cuáles son las normas vigentes para implementar Centros de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar? | Muy importante, los gobiernos locales deben de comunicar al pueblo que normas hay y ejecutarlas en el tiempo más rápido. Si es necesario, porque con el correcto tratamiento psicológico se puede salvar a la familia y evitar la muerte de la víctima y se debe respetar su condición de ser humano, pero cuando golpean a una mujer ya no merecen ser tratados como personar. | Muy importante, los gobiernos locales deben de comunicar al pueblo que normas hay y ejecutarlas en el tiempo más rápido. Si es necesario, porque con el correcto tratamiento psicológico se puede salvar a la familia y evitar la muerte de la víctima y se debe respetar su condición de ser humano, pero cuando golpean a una mujer ya no merecen ser tratados como personar. | Divulgación de información y concientización; psicología; derecho a una vida libre de violencia. |
| 7 | ¿Qué tan importante es saber cuáles son las normas vigentes para implementar Centros de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar? | Se debe tener conocimiento de las publicaciones que hay para poder exigir su cumplimiento. Si, además de organizarnos en la junta de vecinos para que los alcaldes formulen las resoluciones que correspondan. No, porque cuando golpean o matan a una mujer ya dejan de ser personas humanas y deben ser tratados con el mayor peso de la ley. | Se debe tener conocimiento de las publicaciones que hay para poder exigir su cumplimiento. Si, además de organizarnos en la junta de vecinos para que los alcaldes formulen las resoluciones que correspondan. No, porque cuando golpean o matan a una mujer ya dejan de ser personas humanas y deben ser tratados con el mayor peso de la ley. | Leyes y reglamentos, derecho a una vida libre de violencia. |
| 7 | ¿Qué tan importante es saber cuáles son las normas vigentes para implementar Centros de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar? | El conocer la Ley es importante porque manifiestas la regulación de la conducta apropiado del ser humano dentro de la sociedad y rige la interacción con los demás, propiciando la armonía para todos. En el caso de los hombres que ejercen violencia, infringen la Ley, matan mujeres y hasta a sus propios hijos ellos deben ser juzgados con rigurosidad. | El conocer la Ley es importante porque manifiestas la regulación de la conducta apropiado del ser humano dentro de la sociedad y rige la interacción con los demás, propiciando la armonía para todos. En el caso de los hombres que ejercen violencia, infringen la Ley, matan mujeres y hasta a sus propios hijos ellos deben ser juzgados con rigurosidad. | Leyes y reglamentos contra la violencia familiar. |

Fuente. Entrevista aplicada a los participantes, año 2019

Anexo 3. Matriz de triangulación de la información.

| Objetivos específicos | Preguntas | E1 | E2 | E3 | E4 | Semejanzas | Diferencias | Interpretación general. |
|---|--|---|---|--|---|---|---|--|
| Describir los ambientes para un Centro de Atención Institucional para los hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial | 1. ¿Qué se entiende por Centro de Atención Institucional y hombres que ejercen violencia familiar? | Es un servicio de intervención con varones adultos, que han sido sentenciados por actos de violencia familiar y que son remitidos por el juez de paz y/o juzgado de familia para su recuperación. | Son centros especializados que tienen como finalidad atender a los agresores de violencia familiar. | Es un centro del Estado que da servicio de atención psicológica para hombres que son agresores del grupo familiar. | Es una institución especializada que tiene la finalidad de rehabilitar a hombres que han incurrido en violencia familiar. | Es un centro de atención especializada dirigida a hombres agresores, que han sido sentenciados por cometer violencia familiar. Los cuales son remitidos por jueces de familia a estas instituciones que buscan su recuperación y reinserción a una sociedad libre de violencia. | Los casos son particulares, pues van a depender de la complejidad del delito cometido. La gravedad del mismo. | Los centros de atención especializada para hombres que ejercen violencia familiar son instituciones dedicadas a la rehabilitación psicológica, emocional y social del individuo agresor. El propósito es recuperar a los hombres que han incurrido en actos violentos, conocer sus motivos y propiciar un cambio en su conducta y en su forma de pensar o accionar, evitando que vuelva a cometer dichos delitos que generen un desequilibrio en la armonía de su entorno y de su comunidad, así como la destrucción de su núcleo familiar. Tal como menciona Stock (2015) en España el gobierno ha implementado un programa de reeducación dentro de los recintos penitenciarios a hombres condenados por actos de violencia familiar, como una estrategia para poder reinsertar a estas personas a la sociedad, que puedan vivir respetando la Ley y el derecho que tienen las demás personas a vivir una vida libre de violencia. |

Fuente. Entrevistas aplicadas a los participantes, triangulación de la información. Año 2019.

| Objetivos específicos | Preguntas | E1 | E2 | E3 | E4 | Semejanzas | Diferencias | Interpretación general. |
|---|---|--|--|---|--|---|--|---|
| Describir los ambientes para un Centro de Atención Institucional para los hombres que ejercen violencia familiar en el Distrito de Imperial | 2. ¿Cuáles son las condiciones mínimas de infraestructura para un Centro de Atención Institucional, en relación a estructura del local y ubicación? | Debe ser un local grande con sala de espera y consultorios para que se puedan atender a los usuarios. De preferencia, debe estar en un lugar céntrico dentro de la Ciudad, que tenga facilidad para poder llegar con el transporte urbano. | Debe ser un local amplio de material noble, un local que de tranquilidad al usuario y la confianza para poder contar lo que le sucede; Debe estar dentro de la Ciudad, donde los colectivos pasen o sus paraderos estén cerca. | Un local con servicios de internet y sala amplias para poder atender a los pacientes. Debe de ubicarse en un lugar alejado de la Ciudad, para que no se pueda sentir el agresor avergonzado de ir a una terapia psicológica si lo vieran. | Deben ser locales que cuenten con amplios espacios, suficientes áreas verdes, buen mobiliario, salas de descanso, un sitio que se encuentre ubicado en una zona de fácil acceso, que tengan rutas de transporte público. | Deben contar con área y espacios amplios, donde se brinde comodidad y seguridad al usuario. Debe estar en zona céntrica con facilidad de acceso al transporte público. El local debe proveer un ambiente de tranquilidad y armonía, donde el usuario se sienta a gusto y esto le motive a explicar las razones y motivos de su comportamiento violento. | Algunas personas consideran que el local deberá estar ubicado en una zona apartada de la Ciudad, para evitar que el usuario se sienta avergonzado al momento de su ingreso a la institución. Es decir, dar privacidad al paciente. | Los centros de atención especializada para hombres que ejercen violencia familiar deben contar con una estructura amplia, con salas y consultorios para la atención de los usuarios, mobiliario adecuada en buen estado, zonas de áreas verdes, que propicien las relaciones interpersonales con otros hombres que asistan al centro. Un área que sea cómoda, en armonía y que esté en una zona céntrica que tenga facilidad de acceso al transporte público. |

Fuente. Entrevistas aplicadas a los participantes, triangulación de la información. Año 2019.

| Objetivos específicos | Preguntas | E1 | E2 | E3 | E4 | Semejanzas | Diferencias | Interpretación general. |
|---|--|---|--|---|---|---|---|--|
| Analizar el Recurso Humano para la atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. | 3. ¿Qué talento humano debería estar a cargo de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Profesionales en psicología, con experiencia en el trato y rehabilitación de personas agresoras o violentas, que tenga vocación de servicio y buen trato. | Personal con experticia y profesionales en psicología que puedan dar las terapias que sean necesarias. | Profesionales con especialidad en tratamiento de agresores. | Profesionales con especialidad en tratamiento de agresores, psicólogos especialistas en violencia de género y campamiento humano. | Los profesionales que deben estar a cargo de la atención y rehabilitación del hombre que ejerce violencia deberán ser psicólogos, Especialistas en violencia de género, con experiencia y vocación de servicio. | Algunos entrevistados consideran que terapistas de familias también podrían ser buenos profesionales que apoyen la rehabilitación del hombre que ejerce violencia familiar. | Los profesionales que deben estar a cargo de la rehabilitación de hombres que ejercen o han ejercido violencia de género, deben ser psicólogos especializados en violencia familiar, terapia de pareja, conducta humana, hogares disfuncionales, entre otros. Así como también pueden apoyar la gestión de reeducación de estas personas, terapistas. Todos con votación de servicio y experiencia comprobada en temas de violencia. |

Fuente. Entrevistas aplicadas a los participantes, triangulación de la información. Año 2019.

| Objetivos específicos | Preguntas | E1 | E2 | E3 | E4 | Semejanzas | Diferencias | Interpretación general. |
|---|--|--|--|----------------------------|---|--|---|--|
| Analizar el Recurso Humano para la atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. | 4. ¿Qué calidad de Atención debe dar los profesionales a los hombres que ejercen violencia familiar? | El trato a los usuarios debe ser de respeto y trato profesional, se debe evitar intimar con los usuarios en lo que corresponde a su vida íntima. | Atención con respeto, saber escuchar a el usuario y darle la terapia que corresponda para su recuperación. | Trato amable y de respeto. | Debe ser una Atención amable, con respeto, sin prejuicios, especializada y personalizada. | La calidad de atención por parte de los profesionales hacia los hombres que ejercen violencia familiar, debe coincidir con un trato amable, respetuoso y deben tener disponibilidad para escuchar las diferentes situaciones que va a plantear el usuario. | El profesional que preste la atención al usuario debe evitar realizar indagación en relación a la vida íntima del paciente. | La calidad de la atención brindada al hombre que ejerce violencia debe estar relacionado al buen trato y al respeto. El profesional a cargo de la atención debe estar dispuesto a escuchar sin hacer juicios del usuario, de forma objetiva ver los diferentes puntos de vista. Ver al paciente como una víctima dentro del acto violento y no como un simple agresor, para poder tener una actitud positiva y proyectarse a la ayuda, logrando una recuperación genuina del individuo y su posterior reinserción a la sociedad. |

Fuente. Entrevistas aplicadas a los participantes, triangulación de la información. Año 2019.

| Objetivos específicos | Preguntas | E1 | E2 | E3 | E4 | Semejanzas | Diferencias | Interpretación general. |
|---|--|---|---|---|------------------------|---|--|---|
| Describir las instituciones comprometidas para implementar para un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. | 5. ¿Qué instituciones están encargadas de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | Los Juzgados de familiar son los encargados de emitir las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar, dentro de estas medidas se encuentra la terapia de educación para el agresor | Las autoridades como el poder judicial, la policía, el ministerio público, etc. | Los jueces de paz, los fiscales, entre otros. | Los jueces de familia. | Los entrevistados coinciden que los jueces de familia son los responsables de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen la violencia familiar. | Otras entrevistas indican que los responsables de ordenar la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar, pueden ser otras instituciones que comprenden el poder judicial, la policía nacional y el ministerio público. | Los jueces de familia designados por la Corte Superior de justicia son los encargados de emitir las ordenes de rehabilitación de hombres que ejercen violencia familiar, como parte de sus funciones y con la autoridad que le confiere la Ley y la institución pública a la cual pertenecen. |

Fuente. Entrevistas aplicadas a los participantes, triangulación de la información. Año 2019.

| Objetivos específicos | Preguntas | E1 | E2 | E3 | E4 | Semejanzas | Diferencias | Interpretación general. |
|---|--|---|---|---|--|--|--|---|
| Describir las instituciones comprometidas para implementar para un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. | 6. ¿Cuáles son los problemas principales para la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia familiar? | No existen Centros de Atención especializados que se encarguen en la reeducación de personas agresoras, MINSA Y ESSALUD no cuentan con el profesional encargado para tratar específicamente a este tipo de pacientes. | Que no hay profesionales que quieran atender a los hombres por ser agresores, no hay psicólogos que atiendan en MINSA O ESSALUD | No quieren atender a los agresores, porque no es la función de ESSALUD o MINSA. | No son conscientes del problema, ven a los hombres agresores solo como victimarios; pero deben enfocarse en solucionar la raíz del problema y evitar más actos de violencia. | Actualmente no existen centros de atención especializados que se puedan encargar de atender a hombres agresores y lograr su rehabilitación psicológica, emocional y social. Organismos como el MINSA y ESSALUD no tienen entre sus competencias atender estos casos. | Algunos entrevistados consideran que el problema radica en que el Estado no es consciente de la verdadera problemática, no se trata solo de un hombre agresor, las estadísticas indican que son muchos. Por tanto para disminuir estos actos violentos se debe atender tanto a la víctima como al victimario, para evitar que se vuelvan a cometer delitos, conocer cual es la raíz del problema. Que los motive a tener comportamientos y conductas distorsionados. | El problema principal que se presenta al momento de la rehabilitación de los hombres que ejercen violencia es sin duda la falta de centros de atención especializada para atender estos casos. El Estado no ha implementado las estrategias, no cuentan con los recursos ni ha fijado las competencias de instituciones que trabajen en función de la rehabilitación de hombres agresores. En este sentido, se destaca que el MINSA y ESSALUD, no tienen entre sus funciones atender estos casos, es por ello que estas personas muchas veces salen de los Centros Penitenciarios y reinciden en actos violentos que suelen ser incluso uno más grave que el anterior, dejando nuevas víctimas. |

Fuente. Entrevistas aplicadas a los participantes, triangulación de la información. Año 2019.

| Objetivos específicos | Preguntas | E1 | E2 | E3 | E4 | Semejanzas | Diferencias | Interpretación general. |
|---|--|---|--|---|---|---|--|---|
| Examinar la normatividad para implementar un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. | 7. ¿Qué tan importante es saber cuáles son las normas vigentes para implementar Centros de Atención Institucional para hombres que ejercen violencia familiar? | La mayoría de las víctimas de violencia familiar no saben cuáles son sus derechos, poco a poco se informan de las normas que las protegen en casos de violencia. Considero que sí, a través de los gobiernos locales se deben implementar ordenanzas que concienticen a los hombres que ejercen violencia y no esperar a que sea por mandato judicial. Señalando que todos tienen el derecho a tener un buen trato, incluso los hombres que ejercen violencia familiar por ser un derecho fundamental de todo ser humano. | Muy importante, los gobiernos locales deben de comunicar al pueblo que normas hay y ejecutarlas en el tiempo más rápido. Si es necesario, porque con el correcto tratamiento psicológico se puede salvar a la familia y evitar la muerte de la víctima y Se debe respetar su condición de ser humano, pero cuando golpean a una mujer ya no merecen ser tratados como persona. | Se debe tener conocimiento de las publicaciones que hay para poder exigir su cumplimiento. Si, además de organizarnos en la junta de vecinos para que los alcaldes formulen las resoluciones que correspondan. No, porque cuando golpean o matan a una mujer ya dejan de ser personas humanas y deben ser tratados con el mayor peso de la ley. | El conocer la Ley es importante porque manifiestas la regulación de la conducta apropiado del ser humano dentro de la sociedad y rige la interacción con los demás, propiciando la armonía para todos. En el caso de los hombres que ejercen violencia, infringen la Ley, matan mujeres y hasta a sus propios hijos ellos deben ser juzgados con rigurosidad. | Conocer la normativa y leyes es importante, ya que a través de estas se puede establecer acciones a seguir que puedan llegar a evitar más actos de violencia. Se podría salvar a una familiar y evitar más muertes de mujeres, niños y demás personas en estado de vulnerabilidad. La población en general debe ser concientizada e informada en relación a las penalidades vigentes en relación a actos de violencia familiar, tratar de evitar que el hombre cree consciencia posterior al acto violento, sino antes. | Se considera que incluso el hombre que es violento con su grupo familiar, merece un buen trato. Debido a que constituye un derecho fundamental en la sociedad en igualdad de condiciones para todos. | La normas, leyes y penas con contrade las personas que ejercen violencia familiar, deben ser divulgadas para que toda la población este en conocimiento de los riesgos de cometer actos de violencia. Pero también se deben dar charlas informativas, para dar a conocer el derecho de las víctimas y sobre todo tratar de concientizar a las personas acerca de la erradicación de la violencia en todas sus formas de nuestra sociedad. |

Fuente. Entrevistas aplicadas a los participantes, triangulación de la información. Año 2019.

Anexo 4. Matriz de categorización apriorística resultante de la codificación

| Ámbito temático | Problema de investigación | Pregunta General | Objetivo General | Objetivo Especifico | Categoría | Subcategoría | Información de: | | | |
|--|---|--|---|--|------------------------|---|-----------------|----|----|----|
| | | | | | | | E1 | E2 | E3 | E4 |
| Caracterización de los Centros de Atención institucional para hombres que ejercen violencia contra la mujer en el distrito el imperial en el Cañete. | El ámbito temático está relacionado a la rehabilitación del hombre que ejerce violencia contra el grupo familiar, determinan su motivación, sus procesos psicológicos para poder reinsertarlos a una sociedad libre de violencia. | ¿Cuál son las características de los centros de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial? | Caracterizar los Centros de atención institucional para hombre que ejercen violencia contra la mujer en el distrito el imperial en el Cañete. | Describir los ambientes para un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial. | Infraestructura | Adecuación de la infraestructura del local. Ubicación del local Descripción del servicio social ofrecido | | | | |
| | | | | Analizar el Recurso Humano para la atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial | Talento Humanos | Rehabilitación psicológica y psicoterapéutica. Servicio de admisión Experiencia y especialización en temas de violencia familiar Ética profesional Gobierno Municipal. | | | | |
| | | | | Describir las instituciones comprometidas para implementar para un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial | Instituciones de Apoyo | Instituciones públicas. | | | | |
| | | | | Examinar la normatividad para implementar un centro de atención institucional para los agresores en violencia familiar e el distrito de Imperial | Normatividad | Estadísticas de violencia contra la mujer. Divulgación de la información y concientización. Gestión de los gobiernos central, gubernamental y local en relación a la violencia contra la mujer. Aplicación de sanciones. | | | | |

